

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 29 de septiembre de 1959

Núm. 233

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		los Directores de Institutos en asuntos de alumnos	12645
Bachillerato.—Curso Preuniversitario.—Resolución por la que se dan normas sobre opción de material en el Bachillerato Superior y en el Curso Preuniversitario	12645	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Resolución sobre atribuciones de		Energía eléctrica.—Corrección de erratas de la Orden de 18 de agosto de 1959, que fijaba el valor de la prima por nuevas construcciones y regulaba la distribución de energía térmica	12647

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Despachos.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo	12647	Destinos.—Orden por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería don Adolfo Carabot Alvarez y otros ...	12652
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra por la que pasa destinado a los Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Auxiliar de Infantería don Emilio Olmo Almenara	12653
Ascensos.—Orden por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	12647	Situaciones.—Ordenes por las que pasan a la de «En Servicios Civiles» los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que se relacionan	12653
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Delegado del Ministerio de la Vivienda en las Provincias de Ifni y Sahara y Plazas de Soberanía a don Javier Saldaña Sanmartín	12652	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden por la que se dispone el de don Antonio de Valdivia Castillo para la plaza de Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de las Provincias de Guinea	12652	Retiros.—Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	12653
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Destinos.—Orden por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Navío don Manuel Calderón y L. Bago	12653

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA		Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo San Cristóbal de Tapia (La Coruña)	12657
Ampliación de instalaciones.—Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se citan.	12654	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña)	12657
Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la de una subestación de transformación	12654	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Santa María de Salto (La Coruña)	12658
Otra por la que se autoriza a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la de la línea y estaciones de seccionamiento y transformación que se citan	12655	Finca mejorable.—Decreto por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna», situada en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)	12658
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Obras.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar, mediante concurso, las de suministro e instalación de los grupos motobombas y accesorios comprendidos en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra)	12659
Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Santa María del Campo (Burgos)	12655		
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Pedrotoro (Salamanca)	12656		
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Villanueva de Guadamejud (Cuenca) ...	12658		

	PÁGINA
Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las de instalaciones eléctricas comprendidas en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra)	12659
Otro por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las de nueve casetas de transformador y pozos en la segunda agrupación de subsectores del Sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)	12659
Otro por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar directamente las instalaciones electromecánicas de la segunda elevación de la margen derecha del Tormes para el riego de las vegas del arroyo Martín Pérez (Salamanca)	12660
Otro por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las del proyecto de red de distribución de energía eléctrica del	

	PÁGINA
núcleo de «El Bullaque», finca «Cabañeros» y «La Tolledana» (Ciudad Real)	12660
Decreto por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal en la rambla de La Mina, en términos municipales de Daroca y Retascón, provincia de Zaragoza	12660
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Agencias de Viajes.—Orden por la que se concede a la empresa Viajes Solymar, domiciliada en Puerto de la Cruz (Tenerife), el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A.	12661
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Adopción por el Caudillo.—Decreto por el que se adopta por el Caudillo el pueblo de Las Berlanas (Avila)	12661

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Escuelas Técnicas.—Orden por la que se anuncian a oposición libre las cátedras de «Matemáticas» y «Física» de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican	12662
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a las cátedras que se citan de las de Barcelona y La Laguna	12662
Profesores adjuntos.—Resolución referente a los opositores a las cátedras de las Universidades que se indican	12662
Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	12663
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	12663
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.	12663
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.	12663
Otro de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias	12663
Otro por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	12663
Otro por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes para proveer la cátedra de «Derecho administrativo» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	12663
Otro por el que se hace pública la constitución del	

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.	12663
Anuncio por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes para proveer la plaza que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	12664
Otro por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se indica, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada	12664
Otro por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes para proveer la plaza que se cita en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	12664
Otro por el que se hace pública la relación del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer las plazas que se citan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	12664
Profesores de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia»	12664
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios de «Pedagogía»	12665
Anuncio por el que se convoca a los opositores a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas»	12665

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Auxiliares del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Orden por la que se convoca oposición-concurso para cubrir en propiedad veintitrés plazas en el Servicio indicado	12665
--	-------

MINISTERIO DEL AIRE

Jefes de Negociado del Servicio Meteorológico Nacional.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de segunda clase de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio indicado	12666
Pilotos de Complemento.—Orden por la que se convoca para cubrir ochenta plazas	12667

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia.—Madrid	12671
---	-------

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material.—Segunda Sección	12671
--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el décimo cuarto sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado	12671
---	-------

Delegaciones.—Ciudad Real, Málaga, Murcia, Pontevedra, Tarragona y Algeciras	12671
Administración de Rentas Públicas.—Vizcaya	12672
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Zona de San Roque (Cádiz)	12673

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta de las obras que comprende el proyecto modificado de precios del de «Ensanche del túnel de entrada a Castellote, en la carretera local de Alcañiz a Cantavieja, kilómetro 52,465 al 53, provincia de Teruel	12673
Anunciando subasta de las obras de construcción de	

	PÁGINA		PÁGINA
«Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7,380 y 8,507, con la variante del paso inferior bajo las instalaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga, de la carretera comarcal 639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana) ...	12674	Delegaciones.—Barcelona, Badajoz y Ciudad Real ...	12678
Jefaturas de Obras Públicas.—Zaragoza ...	12674	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ...	12697
Junta Administrativa de Obras Públicas.—Las Palmas ...	12675	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Segura ...	12675	Patrimonio Forestal del Estado.—Brigada de Navarra-Vascongadas ...	12679
Servicios Hidráulicos.—Norte de España ...	12675	Servicio Nacional del Trigo.—Málaga y Oviedo ...	12680
División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ...	12677	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE TRABAJO		Regiones Aéreas.—Estrecho ...	12680
Instituto Nacional de Previsión.—Madrid ...	12677	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ...	12677	Dirección General de Arquitectura.—Hacienda pública la devolución de la fianza constituida por Construcciones Aldanondo, S. A. ...	12680
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Hacienda pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de Constructora Centro Navarra, Sociedad Anónima ...	12680
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de septiembre de 1959.) ...	12678	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
VI.—Administración de Justicia ...		Ayuntamientos.—Cáceres, Bielsa (Huesca), Caniles, Molinicos, Neila y San Clemente (Cuenca) ...	12680
VII.—Anuncios particulares ...			12684

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de «Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7,380 y 8,507, con la variante del paso inferior bajo las instalaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga, de la carretera comarcal 639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana ...	12674
Decreto 1710/1959, de 28 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo ...	12647	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 19 de septiembre de 1959 por la que se anuncian a oposición libre las cátedras de «Matemáticas» y «Física» de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican ...	12662
Decreto 1711/1959, de 23 de septiembre, por el que se nombra Delegado del Ministerio de la Vivienda en las Provincias de Ifni y Sahara y Plazas de Soberanía a don Javier Saldaña Sanmartín ...	12652	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dan normas sobre opción de materias en el Bachillerato Superior y en el Curso Preuniversitario ...	12645
Orden de 17 de septiembre de 1959 por la que se nombra Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de las Provincias de Guinea a don Antonio de Valdivia Castillo ...	12652	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media sobre atribuciones de los Directores de Institutos en asuntos de alumnos ...	12645
Orden de 22 de septiembre de 1959 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ...	12647	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio ...	12664
MINISTERIO DEL EJERCITO		Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio ...	12665
Ordenes de 14 de septiembre de 1959 por la que pasan a la situación de «En Servicios Civiles» los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que se relacionan.	12653	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y La Laguna ...	12662
Orden de 15 de septiembre de 1959 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería don Adolfo Carabot Alvarez y otros ...	12652	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de las Universidades que se indican ...	12662
Orden de 15 de septiembre de 1959 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don Emilio Olmo Almenara ...	12653	Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras ...	12663
MINISTERIO DE HACIENDA		Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al curso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias ...	12663
Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el décimocuarto sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado ...	12671	Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al curso-oposición convocado para proveer la plaza de	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ...	12653		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras que comprende el proyecto modificado de precios del de «Ensanche del túnel de entrada a Castellote, en la carretera local de Alcañiz a Cantavieja, kilómetros 52,465 al 53, provincia de Teruel» ...	12673		

	PAGINA		PAGINA
Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia	12663	Decreto 1716/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo de Lens La Coruña).	12657
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan en la Facultad de Ciencias	12664	Decreto 1717/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Salto (La Coruña)	12658
Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras	12663	Decreto 1718/1959, de 23 de septiembre, por el que se aplica la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a la finca denominada «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna», situada en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).	12658
Anuncio de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se indica, vacante en la Facultad de Derecho	12664	Decreto 1719/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar, mediante concurso, las obras de suministro e instalación de los grupos motobombas y accesorios comprendidos en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra)	12659
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Derecho	12663	Decreto 1720/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras de instalaciones eléctricas comprendidas en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra)	12659
Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras	12663	Decreto 1721/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras de nueve casetas de transformador y pozos en la segunda agrupación de subsectores del Sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)	12659
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto a la cátedra de «Derecho administrativo» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes	12663	Decreto 1722/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar directamente las instalaciones electromecánicas de la segunda elevación de la margen derecha del Tormes para el riego de las vegas del arroyo Martín Pérez (Salamanca)	12660
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes	12664	Decreto 1723/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras del proyecto de red de distribución de energía eléctrica del núcleo de «El Bullaque», fincas «Cabañeros» y «La Tolledana» (Ciudad Real)	12660
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes.	12664	Decreto 1724/1959, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la rambla de La Mina, en términos municipales de Daroca y Retascón, provincia de Zaragoza.	12660
Anuncio del Tribunal del concurso a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, por el que se convoca a los opositores...	12665	Orden de 8 de julio de 1959 por la que se convoca oposición-concurso para cubrir en propiedad veintitrés plazas de Auxiliares de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo	12665
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DEL AIRE	
Corrección de erratas de la Orden de 18 de agosto de 1959, que fijaba el valor de la prima por nuevas construcciones y regulaba la distribución de energía térmica	12647	Orden de 16 de septiembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Jefes de Negociado de segunda clase de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional	12666
Resoluciones de la Dirección General de Industria de los expedientes promovidos por las entidades que se expresan.	12654	Orden de 23 de septiembre de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir ochenta plazas de Pilotos de Complemento	12667
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una subestación de transformación	12654	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de la línea y estaciones de seccionamiento y transformación que se citan	12655	Orden de 7 de septiembre de 1959 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Navío don Manuel Calderón y L. Bago	12653
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Decreto 1712/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Campo (Burgos).	12655	Orden de 7 de septiembre de 1959 por la que se concede a la empresa «Viajes Solymar, domiciliada en Puerto de la Cruz (Tenerife), el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A	12661
Decreto 1713/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca)	12656	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 1714/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Guadamejud (Guencia)	12656	Decreto 1725/1959, de 23 de septiembre, por el que se adopta por el Caudillo el pueblo de Las Berlanas (Ávila)	12661
Decreto 1715/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo San Cristóbal de Tapia (La Coruña)	12657	Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por Construcciones Aldanondo, S. A.	12660
		Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de Constructora Centro Navarra, S. A.	12660

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dan normas sobre opción de materias en el Bachillerato Superior y en el Curso Preuniversitario.

Suscitadas dudas en algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media sobre las normas vigentes para la opción de materias por los alumnos que se inscriben en el Bachillerato Superior y en el Curso Preuniversitario,

Esta Dirección General ha tenido a bien comunicar a VV. Señorías las siguientes instrucciones:

A) Opción entre Letras y Ciencias en el Bachillerato Superior.

1. Todo alumno podrá elegir libremente la rama de Letras o la de Ciencias al inscribirse en el curso quinto del Bachillerato.

2. De la misma libertad de opción gozará el alumno que se inscriba en el curso sexto sin obligación de rendir pruebas del quinto, en virtud de las normas sobre convalidación de estudios.

3. Salvo lo que se dispone en los apartados 4 y 5 de estas normas, todo alumno que hubiera seguido el curso quinto matriculado en Letras o en Ciencias deberá inscribirse en la misma rama al pasar al sexto.

B) Cambio de opción en el Bachillerato Superior.

4. El alumno matriculado como oficial o colegiado en el curso quinto podrá cambiar de rama rectificando su opción. Para que la Dirección General de Enseñanza Media le autorice deberá solicitarlo razonadamente durante el primer trimestre del año académico por conducto del Instituto.

5. El que desee cambiar al matricularse del curso sexto (sea alumno oficial, colegiado o libre) deberá solicitarlo razonadamente por conducto del Instituto antes de que comience el plazo de matrícula. Deberá cursar también las asignaturas especiales del quinto en la nueva sección.

Una vez formalizada la matrícula del sexto curso no se admitirán cambios.

C) Estudios en las dos secciones del Bachillerato Superior.

6. Ningún alumno podrá cursar simultáneamente las dos especialidades, de Letras y de Ciencias, en el Bachillerato Superior.

7. El alumno que haya obtenido el título de Bachiller Superior en una especialidad no podrá cursar las asignaturas de los cursos quinto y sexto correspondientes a la otra ni presentarse a las pruebas de grado de esa otra especialidad, puesto que la aprobación en cualquiera de ellas «no concederá derecho a título diferenciado ni limitará a los escolares por ningún concepto en sus posteriores derechos académicos o profesionales» (Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, artículo 81, c).

8. Para poder cursar las dos especialidades del Bachillerato Superior será necesario:

a) Aprobar totalmente los cursos quinto y sexto en una especialidad.

b) Obtener autorización para cursar las materias propias de la otra en cursos académicos posteriores y antes de aprobar los exámenes de grado superior.

9. Los alumnos que obtengan la aprobación de los cursos quinto y sexto en ambas ramas podrán presentarse a examen del grado superior en cualquiera de las dos, pero nunca podrán examinarse de ambas simultáneamente y el título será único y no contendrá mención especial alguna.

D) Opción en el Curso Preuniversitario.

10. Se recuerda la vigencia de las siguientes normas, contenidas en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio):

a) Libertad de opción al cursar el Preuniversitario por primera vez (artículo 4.º).

b) Libertad de opción al repetir el curso por no haber obtenido el certificado de aptitud ni el de escolaridad (artículo 22).

c) Libertad de opción al repetir el curso por no superar la prueba común de madurez o la específica (artículo 24).

E) Estudios en las dos secciones del Curso Preuniversitario.

11. Se recuerda la vigencia de las siguientes normas, contenidas en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio):

a) Prohibición de cursar en forma simultánea los estudios de las dos secciones (artículo 5.º).

b) Posibilidad de cursar en años distintos ambas opciones (artículo 5.º).

F) Competencia.

12. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza Media autorizar los cambios de opción en el Bachillerato Superior en los casos comprendidos en los apartados 4, 5 y 8, pero se delega esta facultad en los Directores de los Institutos (Orden ministerial de 13 de junio de 1959, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

A los Rectores corresponde, conforme al artículo 25 del Decreto de 27 de mayo de 1959, autorizar la presentación a las pruebas específicas de madurez de las dos secciones en los casos extraordinarios y con los requisitos previstos en dicho artículo.

El ejercicio de las facultades a que se refieren los apartados 1, 2 y 10 de estas instrucciones no requerirá autorización especial.

Esta Circular anula la de 7 de julio de 1958.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre atribuciones de los Directores de Institutos en asuntos de alumnos.

Como complemento de la Orden de este Ministerio de 13 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Esta Dirección General tiene a bien enviar a VV. SS. el índice de las normas principales a cuya aplicación se extiende la delegación de atribuciones contenida en la Orden ministerial de 13 de junio último:

I. Adaptación de planes de estudios.

Comprende todos los casos de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), con excepción de su apartado 14 y de los recursos, según se determina en la propia Orden.

Igualmente los casos de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

II. Cambio de colegio.

Aparte del cambio de enseñanza y del traslado de expediente o de matrícula es lícito el cambio de un colegio a otro de los que están afectos al mismo Instituto y pertenecen al mismo tipo de enseñanza; los Directores de Institutos pueden autorizar estos cambios de colegio conforme al artículo 3.º, párrafo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

III. Cambio de enseñanza

A) Casos generales:

Durante el primer trimestre del año académico se puede conceder el cambio de enseñanza de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

La renuncia de la matrícula oficial o colegiada para inscribirse como alumno libre, con pérdida de la tasa de matrícula ya abonada, puede ser concedida en cualquier fecha anterior al término del plazo de la matrícula libre.

También pueden los Directores conceder la autorización para examen libre de un alumno colegiado en los términos del párrafo a) del artículo 90 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y número 4 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), aunque no se trata propiamente de un cambio de enseñanza, sino de una forma especial de examen.

B) En caso de que varíe la clasificación de un colegio:

Si se clausura un colegio reconocido o autorizado, e igualmente si se cambia su clasificación por la de «Centro libre», o viceversa, los Directores de los Institutos pueden adoptar las medidas necesarias para acomodar a los alumnos del Centro a la nueva clase de enseñanza que proceda, sin pago de nuevas tasas de matrícula.

VI. Convalidación de estudios eclesiásticos

Convenio con la Santa Sede de 8 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concordato de 27 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre y 19 de noviembre).

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Decreto de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Los Directores pueden atenerse concretamente a lo dispuesto en este último Decreto, que ejecuta y refunde las normas anteriores. No hay inconveniente en que la fórmula literal de convalidación de un solo año completo de estudios eclesiásticos se siga expresando así: «Se le convalida el ingreso en el Bachillerato.»

V. Convalidación de estudios de Enseñanza Media y Profesional (Bachillerato laboral)

Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero y 10 de febrero).

VI. Convalidación de estudios mercantiles

Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en la que se citan otras disposiciones aplicables.

VII. Dispensas

A) De Educación física:

Circular de la Dirección General número 59-7, de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio). La dispensa debe ser concedida sólo por períodos anuales renovables, salvo los casos de incapacidad permanente.

B) De escolaridad del Curso Preuniversitario:

Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), artículos 21 y 22.

C) De Formación del espíritu nacional:

Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Para que se otorgue la dispensa es necesario probar la nacionalidad extranjera.

D) De Religión:

Concordato con la Santa Sede, artículo XXVII, número 1: «Serán dispensados de tales enseñanzas los hijos de no católicos cuando lo soliciten sus padres o quienes hagan sus veces.»

E) De pruebas escritas:

Real Orden de 15 de junio de 1907 («Gaceta» del 21): Casos de alumnos ciegos que posean algún sistema de comunicación gráfica y casos de los que están privados totalmente de esos medios de comunicación.

F) De pruebas orales:

Se concederá a quienes se encuentren totalmente impedidos de expresión verbal.

VIII. Idiomas modernos

Sobre el cambio de idioma moderno elegido por un alumno se deberá observar lo que se dispone en el Anejo I de la presente Circular.

IX. Libro de calificación escolar

Los Directores autorizarán la expedición de libros duplicados por extravío.

La nueva expedición será gratuita si el extravío ha tenido lugar cuando el libro se hallaba en poder de un Profesor o de un funcionario del Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad exigible a éstos.

X. Matrícula condicional

Circular de 16 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27). Sigue en vigor la prohibición, salvo que una disposición reglamentaria la autorice para casos expresos. (Véase el Anejo II.)

XI. Opciones en el Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario

Circular número 59-11, de 7 de julio de 1959.

XII. Renuncia a asignaturas

Circular número 59-9, de 20 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio): Casos de renuncia a asignaturas válidamente aprobadas o convalidadas.

XIII. Renuncia a la matrícula

Si es válida la renuncia a asignaturas, hay que entender que también lo es la renuncia a la matrícula. Sin embargo, para el caso de renuncia a matrícula oficial o colegiada con el fin de inscribirse como libre. Véase en esta misma Circular el número III, apartado A), párrafo segundo.

XIV. Subsanación

Cuando se advierta en el expediente académico de un alumno que éste tiene pendiente la aprobación de alguna asignatura de cursos pasados, sin que medie mala fe, los Directores podrán autorizar a título excepcional la nueva inscripción de matrícula y la verificación de las pruebas, en todo caso por enseñanza libre.

XV. Títulos

El Consejo Nacional de Educación en reciente dictamen manifiesta que no se pueden otorgar títulos de Bachiller por planes que ya no están vigentes (a estos efectos conviene recordar que sólo lo están ahora los de 1953 y 1957). Mientras no se modifique este criterio los alumnos de planes antiguos deberán obtener el título de Bachiller correspondiente al plan vigente a que sean previamente incorporados por la Dirección General de Enseñanza Media.

XVI. Traslados de expediente y de matrícula viva

De acuerdo con la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en relación con la delegación de atribuciones, los Directores de los Institutos pueden autorizar el traslado de expediente académico e igualmente el de matrícula viva en los casos siguientes:

1.º Por cambio obligado de residencia de los alumnos o de sus padres, tutores o encargados de su custodia. Cuando se trate del cambio obligado de residencia de un funcionario público por conveniencias del servicio se hará el traslado de expediente o de matrícula de oficio y sin gasto alguno para el interesado, conforme a la Orden ministerial de 22 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y a la Circular de 17 de septiembre del mismo año.

2.º Por decisión de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en ejercicio del derecho que reconoce a éstos el artículo 3.º, párrafo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los expedientes serán enviados siempre de Instituto a Instituto.

El traslado puede ir unido o no al cambio de enseñanza (véase el número III de la presente Circular).

En los traslados de alumnos libres a Madrid y Barcelona téngase presente el número 6 de la Orden ministerial de 10 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Prohibiciones

Se encarece a los Directores la observancia estricta no sólo de las normas que autorizan la concesión de dispensas o el reconocimiento de derechos, sino también de las normas que contienen prohibiciones, recordándoles que «las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general» (artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, «Boletín Oficial del Estado» del 31).

De un modo especial deberán cuidar de que no se conceda dispensa alguna de las normas reguladoras de la edad para cursar estudios, contenidas en el Decreto de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23). A tal efecto extremarán su vigilancia para que la revisión de los documentos de matrícula, y especialmente de las certificaciones de nacimiento, se lleve a cabo con el mayor rigor. Las inscripciones de matrícula que fueren hechas con infracción de estas normas serán nulas y producirán la nulidad de todos los estudios ulteriores, sin que proceda la subsanación de este vicio en caso alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

ANEJO I

Cambio de idioma moderno

La autorización queda limitada a los siguientes casos:

1.º Durante el primer trimestre del primer curso de idioma moderno.

2.º Al matricularse del segundo curso de idioma moderno, pero con la condición de seguir al mismo tiempo que éste el primer curso del nuevo idioma elegido.

3.º Al trasladarse a otro Centro docente en el que no se dé la enseñanza del idioma que se venía cursando.

En todo caso se deberá garantizar la libertad del alumno para elegir cualquiera de los idiomas que se profesen en el Centro en que tenga lugar la nueva opción.

ANEJO II

Matricula condicional

Sólo está autorizada en los Institutos en los casos siguientes:

1.º Alumnos que tienen en trámite la convalidación de estudios extranjeros (Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

2.º Alumnos libres de régimen especial que se examinan del ingreso y de algún curso en la misma convocatoria (número 11, apartado a), de la Orden ministerial de 10 de abril de 1959, «Boletín Oficial del Estado» del 28).

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de agosto de 1959 que fijaba el valor de la prima por nuevas construcciones y regulaba la distribución de energía térmica.

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, correspondiente al día 31 de agosto del año en curso, página 11561, se rectifica al tenor que sigue:

En la columna primera, punto tercero, párrafo quinto, línea cuarta, dice «... tanto térmica de las Centrales C...», y debe decir: «... tanto térmica de las Centrales B...»

En la columna segunda, punto séptimo, línea cuarta, donde dice: «... cuando la Dirección General de Industria precia circunstancias especiales...», debe decir: «... cuando la Dirección General de Industria aprecie circunstancias especiales...»

En la misma columna, punto octavo, línea segunda, dice: «... fijado en la Orden ministerial de 28 de julio de 1957...», y debe decir: «... fijado en la Orden ministerial de 28 de junio de 1957...»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1710/1959, de 28 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Vivienda, don José Luis Arrese y Magra, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo, don Fermín Sanz Orrio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1959 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Imos. Sres.: Conforme al artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las bajas habidas en el segundo trimestre del corriente año, esta Oficialía Mayor, en uso de atribuciones delegadas por el excelentísimo señor Minis-

tro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno (Orden de 21 de marzo de 1957), ha acordado conceder el ascenso a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas más dos mensualidades extraordinarias acumulables, y con la antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, que se indica, a los funcionarios del citado Cuerpo que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden que procedan de personal retirado de las Fuerzas Armadas (rtdo. en la relación) percibirán el 75 por 100 del haber asignado a su nuevo empleo en presupuestos, según previene el artículo 37 del propio Estatuto.

Los incluidos en dicha relación como miembros de la Agrupación Temporal Militar (A. T. M. en la relación) deberán percibir la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente en 1 de enero de 1958 a la categoría de Portero segundo, a la que quedan vinculados a los efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 80 de marzo de 1954.

Los Subsecretarios de los Ministerios y Directores generales de los centros en que prestan servicio los funcionarios ascendidos dictarán las órdenes y comunicaciones precisas para la efectividad y cumplimiento de esta Orden de ascensos y expedirán los títulos administrativos correspondientes a los nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Ordenador central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al segundo trimestre de 1959

Nombres	Número de la clase anterior	Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde		Motivo del ascenso	Turno
			D.	A.		
A Mayores Principales						
Joaquín de Diego Ponce	14. M. 1.ª	Dirección General Régimen Fiscal y Contribuciones	13	4	Jubilación A Boronat	C
Francisco Escudero Montarolo	232. M. 1.ª	Universidad de Valladolid	23	5	Jubilación T. G. de la Cruz	C
Gervasio Rodríguez Fernández	199. M. 1.ª	Universidad de Sevilla	27	6	Jubilación J. Herranz	C
A Mayores de primera						
Manuel Marqués Castell	19	Jefatura Agronómica de Castellón	6	4	Defunción A. Soriano	1
Miguel Martín García	21	Delegación de Hacienda de Sevilla	9	4	Jubilación J. G. Merino	2
José Mollar Feliú	20	Dirección General de Seguridad	10	4	Defunción J. Muñoz	1
Félix Santocildes Guinea	22	Depósito Franco, Bilbao	12	4	Defunción J. Ramirez	2
Francisco Fraguas Rodríguez	23	Audencia de Orense	13	4	Ascenso J. de Diego	1
Julio García Tarancón	25	Universidad de Zaragoza	8	5	Defunción R. G. Agenjo	2
Félix Lucas Baroja	24	Escuela Judicial de Madrid	9	5	Jubilación V. Ruiz	1
Ramón Condal Estrada	27	Instituto Tortosa	12	5	Defunción J. Belle	2
Angel González Gómez	26	Instituto Mérida	23	5	Ascenso F. Escudero	1
Luciano Lacort Esteban	28	Ministerio de Trabajo	4	6	Jubilación P. Sastre	2
Francisco Alonso Blanco	29	Delegación de Hacienda de Zaragoza	5	6	Jubilación J. Ortes	1
Anastasio Martín García	30	Delegación de Hacienda de Valladolid	5	6	Defunción M. Castro	2
Eustaquio Sánchez Jiménez	31	Puerto Franco Melilla	6	6	Jubilación J. Alcázar	1
Avelino Serrano Valera	32	Ministerio Asuntos Exteriores	11	6	Jubilación R. García	2
Manuel Fernández Quintana	33	Administración de Aduanas de Sevilla	13	6	Jubilación F. Contreras	2
Aurelio González Coronado	34	Ministerio de Industria	27	6	Ascenso G. Rodríguez	1
Ramón Jiménez Padilla	35	Telégrafos, Melilla	29	6	Jubilación L. Rull	2
Alfonso Amorós Aparicio	36	Ministerio de Educación Nacional	1	7	Jubilación A. Domínguez	2
A Mayores de segunda						
Gabino Chozas Cabello	34	Reajuste plantilla por ascenso	6	4	Ascenso M. Marqués	59
Carlos Aledo Expósito	35	Gobierno Civil de Barcelona	9	4	Ascenso Miguel Martín	59
Gerardo Pretot Cleopatra	36	Instituto Nal. Enseñanza Media Palma de Mallorca	10	4	Ascenso J. Mollar	59
Félix Rodríguez Urra	37	Telégrafos, San Sebastián	10	4	Jubilación J. Muñoz	59
José Lupiáñez Sánchez	38	Delegación de Hacienda de Granada	10	4	Jubilación J. M. Rivas	59
Cayetano Guerrero Román	39	Delegación de Hacienda de Badajoz	12	4	Ascenso F. Santocildes	59
Ildelfonso Cuadrado Carbajal	40	Ministerio de Industria	13	4	Ascenso F. Fraguas	59
Feliciano Fernández Mendoza	41	Ministerio de Trabajo	14	4	Jubilación A. Luque	59
Horacio Castillo Puga	42	Ministerio de Agricultura	29	4	Jubilación B. Medina	59
Alberto Nieto Santos	43	Ministerio de Justicia	29	4	Jubilación E. Martín	59
Luis Pérez Ramírez	44	Escuela Artes y Of. de Santa Cruz de Tenerife	3	5	Jubilación M. Chermé	59
Manuel Monera Picasés	45	Jefatura de Obras Públicas de Alicante	3	5	Jubilación P. Abaurrea	59
Francisco Zea Martínez	46	Delegación de Hacienda de Córdoba	8	5	Jubilación J. García	59
Juan Pérez Piñero	47	Districto Minero de Murcia	9	5	Ascenso F. L. Baroja	59
José Pérez Cebrían	48	Delegación de Hacienda de Salamanca	10	5	Jubilación G. Niño	59
Miguel Gil Lara	49	Ministerio de Agricultura	11	5	Jubilación J. Manzanos	59
Francisco Matías Benítez	50	Jefatura del Distrito Minero de Córdoba	12	5	Ascenso R. Condal	59
Valeriano Martín Moreno	51	Delegación de Hacienda de Cáceres	17	5	Defunción F. Rodríguez	59
José Cambero Hernández	52	Delegación de Hacienda de Cáceres	18	5	Jubilación J. Martínez	59
Crescencio Ballestar Olalla	53	Ministerio de Trabajo	19	5	Defunción P. Díaz	59
Francisco Alarcón Ruiz	54	Instituto Antequera	20	5	Jubilación P. Rebollo	59
Manuel Calvo Martín	54	Aduana de Iruñ	23	5	Ascenso A. González	59

55	Pedro Martínez Madrid	4	59	Ascenso L. Lacort.	
56	Láureano López Rodríguez	5	59	Ascenso F. Alonso.	
57	Domingo Fernández López	5	59	Ascenso A. Martín.	
58	Manuel Armenteros Jiménez	6	59	Ascenso E. Sánchez.	
60	Antonio Goyanes Parada	7	39	Jubilación B. Collantes.	
61	Francisco Pozo Vázquez	8	59	Jubilación A. Pérez.	
62	Felipe Baldoma Expósito	11	59	Ascenso A. Serrano.	
63	Fernando Corral Clemente	13	59	Ascenso M. Fernandez.	
64	Tomás Molina Lanzas	14	59	Jubilación A. Arranz.	
65	Francisco Bermejo Heras	18	39	Defunción L. Aroza.	
66	Antonio Guerrero López	27	59	Ascenso A. González.	
67	Luis Alba Tejero	29	59	Ascenso R. Jiménez.	
68	Julián Martínez Alfaro	1	39	Ascenso A. Amorós.	
<i>A Mayores de tercera</i>					
37	Abraham Gutiérrez Encinar	9	59	Ascenso C. Alero.	
38	Claudio Hinojal Rico	10	4	59	Ascenso G. Prieto.
39	Bonifacio Conde Cid	10	4	59	Ascenso F. Rodríguez.
40	José Izquierdo Izquierdo	10	4	59	Ascenso J. Lupiáñez.
41	Félix Rodríguez Acero	12	4	59	Ascenso C. Guerrero.
42	Antonio Fernández García	13	4	59	Ascenso I. Cuadrado.
43	Raimundo Zurro Luján	14	4	59	Ascenso F. Fernandez.
44	Manuel Fernández Espinosa	29	4	59	Ascenso H. Castillo.
45	Valentin García Sanz	29	4	59	Ascenso A. Nieto.
46	Manuel Rodríguez García	1	5	59	Jubilación F. Mota.
47	Julián Vicente Muñiz	3	5	59	Ascenso L. Pérez.
48	Félix Recondo Canora	3	5	59	Ascenso M. Monera.
49	Lidio Bengoa Lazcano	8	5	59	Ascenso F. Zea.
50	Lisardo Gamazo Lorenzo	9	5	59	Ascenso J. Pérez.
51	Jesús Aja San Martín	10	5	59	Ascenso J. Pérez Cebrían.
52	Ricardo San Millán Cerezo	11	5	59	Ascenso M. Gil.
53	Severino Osúa Fuentes	12	5	59	Ascenso F. Matias.
54	Teodosio Arce Hidalgo	15	5	59	Jubilación A. Gómez.
55	Francisco Cardo Vergara	17	5	59	Ascenso V. Martín.
56	Juan Carrillo López	18	5	59	Ascenso J. Cambero.
57	Angel Castro Lobato	19	5	59	Ascenso C. Ballester.
58	Eusterio Albertos de Pedro	20	5	59	Ascenso F. Alarcón.
59	Justiniano Holguín Gangoso	23	5	59	Ascenso M. Calvo.
60	Juan Ramón Castillo Lozano	4	6	59	Ascenso P. Martínez.
61	Lino Canibano Rodero	5	6	59	Ascenso L. López.
62	Juan Marina Gutiérrez	5	6	59	Ascenso D. Fernandez.
63	Miguel Palomero Calvo	6	6	59	Ascenso M. Armigeros.
64	Manuel Pereda Blanco	7	6	59	Ascenso A. Goyanes.
65	Ambrosio Martínez Martínez	8	6	59	Ascenso F. Pozo.
66	Angel Muñoz Pastor	11	6	59	Ascenso F. Baldoma.
67	Benigno Fernández Alvarez	11	6	59	Defunción I. Avilés.
68	Pío José Madorrán Herce	13	6	59	Ascenso F. Corral.
69	Angel Martínez Flórez	14	6	59	Ascenso T. Molina.
70	Francisco López García	18	6	59	Ascenso F. Bermejo.
71	Julio del Caz Ortega	24	6	59	Jubilación D. Guijarro.
72	Pedro Martínez Sanz	27	6	59	Ascenso A. Guerrero.
73	José Antonio Granda Cabeza	29	6	59	Ascenso L. Alba.
74	Antonio Corcoba Ares	1	7	59	Ascenso J. Martínez.
<i>A Primeros</i>					
46	Faustino Pérez Fernández	9	4	59	Ascenso A. Gutiérrez.
47	Eduardo Madrigal Esteban	10	4	59	Ascenso C. Hinojal.
48	Arturo Alvarez Sedantes	10	4	59	Ascenso B. Conde.
49	Mateo Ranz Iglesias	10	4	59	Ascenso J. Izquierdo.

Nombres	Número de la clase anterior	Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde			Motivo del ascenso	Turno
			D.	M.	A.		
Nicolás Robles Garvi	50	Universidad de Granada	12	4	59	Ascenso F. Rodríguez.	
Mariano García Gómez	51	Instituto Segovia	12	4	59	Jubilación I. Bueno.	
Miguel González Tamayo	52 rtdo.	Delegación Adva. Educación Nacional Pontevedra.	13	4	59	Ascenso A. Fernández.	
Serafin Jarailz Mojonero	54 rtdo.	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	14	4	59	Ascenso R. Zurro.	
Juan García Cepedello	55 rtdo.	Escuela de Artes y Oficios de Córdoba	16	4	59	Jubilación T. Marcos.	
Olegario Sánchez Ríos	56 rtdo.	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao	16	4	59	Jubilación J. Jódar.	
Margaró Nuñez Diaz	57 rtdo.	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	17	4	59	Jubilación B. Belmonte.	
Teodoro Lozano Lozano	58 rtdo.	Universidad de Zaragoza	21	4	59	Jubilación J. María Fraile.	
Manuel López Fernández	59 rtdo.	Biblioteca Pública de Irujo	22	4	59	Jubilación F. Agudo.	
Joaquín Fernández Martín	60 rtdo.	Escuela de Artes y Oficios de Palma	29	4	59	Ascenso M. Fernández.	
Dámaso Alba Tejero	61 rtdo.	Instituto Nacional Enseñanza Media de Górdoba	29	4	59	Ascenso V. Garpiá.	
Juan Fernández Peon	62 rtdo.	Biblioteca Pública de Vitoria	1	5	59	Ascenso M. Rodríguez.	
Juan Espinosa Sánchez	63 rtdo.	Instituto Nacional Enseñanza Media de Pontevedra.	1	5	59	Defunción D. Hinarejos.	
Anastasio Campos Parra	64 rtdo.	Escuela del Magisterio de Alicante	3	5	59	Ascenso J. V. Muñiz.	
Máximo Leal Mozo	65 rtdo.	Escuela Bellas Artes «S Carlos», Valencia	3	5	59	Ascenso F. Redondo.	
Cándido Ballesteros de Antonio	69 rtdo.	Centro Telecomunicación de Zaragoza	8	5	59	Ascenso L. Bengoa.	
Dionisio Mascareñas García	70 rtdo.	Museo de Artes del Siglo XIX, Madrid	9	5	59	Ascenso L. Gamazo.	
Juan Sánchez Fernández	71 rtdo.	Museo de Artes del Siglo XIX, Madrid	10	5	59	Ascenso J. Aja.	
Antonio Verdú Gallego	72 rtdo.	Universidad de Murcia	11	5	59	Ascenso R. San Millán.	
Gumersindo Bamba Novo	73 rtdo.	Escuela de Artes y Oficios de Murcia	12	5	59	Ascenso S. Osúa.	
Antonio Ortega Molina	74 rtdo.	Jefatura Superior de Policía de Zaragoza	15	5	59	Ascenso T. Arce.	
Cristóbal Pérez Sánchez	75 rtdo.	Escuela de Artes y Oficios de Jaén	17	5	59	Ascenso F. Cardó.	
Manuel Astray Sánchez	76 rtdo.	Gobierno Civil de Sevilla	18	5	59	Ascenso J. Carrillo.	
Alfredo González Cagide	77 rtdo.	Audiencia de La Coruña	19	5	59	Ascenso A. Castro.	
Antonio Adrados Bajo	78 rtdo.	Instituto Pontevedra	20	5	59	Ascenso E. Albertos.	
Manuel Rodríguez Barroso	79 rtdo.	Gobierno Civil de Valladolid	24	5	59	Ascenso J. Holguin.	
Crescencio Huerta Martínez	80 rtdo.	Delegación de Hacienda de Sevilla	24	5	59	Jubilación S. Auñón.	
José González Sánchez Trigueros	81 rtdo.	Escuela Práctica de Cerámica de Manises	29	5	59	Defunción E. Herrero.	
Manuel Maldonado Serrano	82 rtdo.	Jefatura Agronómica de Barcelona	30	5	59	Jubilación F. Gómez.	
Manuel Jiménez López	83 rtdo.	Delegación de Hacienda de Gerona	30	5	59	Jubilación M. Leal.	
Pablo López Iglesias	84 rtdo.	Instituto Nal. E. M. Oviedo	4	6	59	Ascenso R. Castillo.	
Andrés Calvo Aparicio	85 rtdo.	Delegación de Hacienda de Logroño	5	6	59	Ascenso L. Camibano.	
Germán Pradas Moreno	88 rtdo.	Drón. General Impuestos sobre la Renta	5	6	59	Ascenso J. Marina.	
Amador Fernández Martín	89 rtdo.	Escuela del Magisterio de Valencia	6	6	59	Ascenso M. Palomero.	
José Bernabéu Mari	90 rtdo.	Delegación Adva. de Educación Nacional de Huesca.	7	6	59	Ascenso M. Pereda.	
José Calvo Méndez	91 rtdo.	A. Medicina de Palma de Mallorca	8	6	59	Ascenso A. Martínez.	
Antonio Cendán Paz	92 rtdo.	Museo Nacional de Escultura de Valladolid	10	6	59	Jubilación J. Cuadra.	
Juan Lajarin Pérez	93 rtdo.	Aduana de Marín	11	6	59	Ascenso A. Muñoz.	
Juan Bautista Masanet Cánovas	94 rtdo.	Instituto «Alfonso X», Murcia	11	6	59	Ascenso B. Fernández.	
Marcos Herrera Iglesias	95 rtdo.	Audiencia T. de Palma de Mallorca	13	6	59	Ascenso J. Madorián.	
Joaquín Garduño Baz	97 rtdo.	Delegación de Hacienda de Huelva	14	6	59	Ascenso A. Martínez.	
Casimiro Redondo Valencia	98 rtdo.	Administración de Correos de Salamanca	18	6	59	Ascenso F. López.	
Aquilino Merino Barca	99 rtdo.	Delegación de Comercio de Barcelona	24	6	59	Ascenso J. del Caz.	
Daniel Marín Gascó	100 rtdo.	Delegación de Estadística de San Sebastián	27	6	59	Ascenso P. Martínez.	
Demetrio Baizquez Martín	101 rtdo.	Delegación de Hacienda de Tarragona	29	6	59	Ascenso J. A. Granda.	
	102 rtdo.	Escuela del Magisterio de Avila	1	7	59	Ascenso A. Córdoba.	
A Segundos							
José de las Heras Picazo	58 rtdo.	Delegación de Hacienda de Albacete	4	4	59	Jubilación J. Acto.	
Cándido Heras García	59 rtdo.	Escuela de Peritos Industriales de Logroño	8	4	59	Baja A. Jiménez.	
Antonio Frutos Nicolás	60 rtdo.	Telecomunicación de Murcia	9	4	59	Ascenso F. Pérez.	
Jaline Sanz Lleixá	61 rtdo.	Administración de Correos de Alicante	10	4	59	Ascenso E. Madrigal.	

Luis Cerdán Núñez	62 rdo.	Gobierno Civil de Palma de Mallorca	10	Ascenso A. Alvarez.
Santiago de Pablos Gómez	63 rdo.	Escuela de Ingenieros de Minas	10	Ascenso M. Ranz.
Rodrigo Crespo Jiménez	64 rdo.	Audiencia de Albacete	10	Jubilación J. M. Andujar.
Alfredo Barza Orihuela	65 rdo.	Escuela de Peritos Industriales de Córdoba	10	Defunción P. Martínez.
Valentín Díez del Barrio	66	Escuela Superior de Comercio de Madrid	11	Baja J. Calderón.
Angel Beolergui Canet	67 rdo.	Dirección General de Sanidad	12	Jubilación F. Ruiz.
Agustín Herrero Garrido	68 rdo.	Telocomunicación de Ciudad Real	12	Ascenso N. Robles.
Antonio Santiago Pacheco	69 rdo.	Biblioteca Pública «Fermín Caballero», de Cuenca	13	Ascenso M. García.
Félix López de la Ossa	70 rdo.	Museo de Bellas Artes de Córdoba	13	Ascenso M. González.
Pedro Morcillo Calderón	71 rdo.	Universidad de Valencia	14	Jubilación F. Carrillo.
José Arnal Ros	72 rdo.	Sala Expo. Dirección Gral. de Bellas Artes, Madrid	14	Jubilación J. Casas.
Matías Salamanca Basulto	73 rdo.	Deleg. Adva. Educación Nacional de La Coruña	16	Ascenso S. Jaraiz.
Manuel García López	74 rdo.	Universidad de Barcelona	16	Ascenso J. García.
Manuel Aznar Peregrin	75 rdo.	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	16	Ascenso O. Sánchez.
Pedro Ramos Fernández	76 rdo.	Escuela de Ingenieros de Minas	17	Jubilación B. Cuesta.
Felipe García Ranz	77 rdo.	Universidad de Barcelona	21	Ascenso M. Nuñez.
Martín García Santo	78 rdo.	Escuela Superior de Policía de Zaragoza	25	Ascenso T. Lozano.
Emilio Lorenzo Rodríguez	79 rdo.	Escuela de Ingenieros Agrónomos	29	Ascenso M. López.
Jesús Pellegrin Martínez	80 rdo.	Delegación de Estadística de Cáceres	29	Ascenso J. Mendoza.
Liborio Gómez Amador	81 rdo.	Escuela de Comercio de Sevilla	1	Ascenso D. Alba.
Joaquín Ortega Puerto	82 rdo.	Universidad de Zaragoza	1	Ascenso J. Fernández.
Francisco Gil Expósito	83 rdo.	Gobierno Civil de Murcia	3	Ascenso J. Espinosa.
José González Lindo	85	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	3	Ascenso A. Campos.
José María Bueno Luque	86	Delegación de Hacienda de Zamora	4	Defunción J. García.
Avelino Rojo Carnero	87 rdo.	Dirección General de Correos	5	Jubilación J. Gómez.
Julian Román Marlasca	88	Fundación Lázaro Galdiano	8	Ascenso M. Leal.
Lorenzo Martín Grande	89 A. T. M.	Escuela de Artes y Oficios de Toledo	9	Ascenso C. Ballesteros.
Luis Maeso Lázaro	90 A. T. M.	Instituto «San Isidro», de Madrid	10	Ascenso D. Mascareñas.
Juan Romero Mateo	91 A. T. M.	Patronato Museo Sorolla, de Madrid	11	Ascenso J. Sánchez.
Emilio Fuentes Pérez	92 A. T. M.	Biblioteca Nacional	12	Jubilación A. Verdú.
Gregorio de las Heras Nieto	93 A. T. M.	Escuela de Artes y Oficios de Valladolid	13	Baja J. Boté
Salvador Robles Solana	94 A. T. M.	Escuela de Peritos Industriales de Béjar	15	Ascenso G. Bamba.
Feliciano Sánchez Martín	95 A. T. M.	Delegación de Hacienda de Barcelona	17	Ascenso A. Ortega.
Antonio Delgado Herrera	96 A. T. M.	Consejo de Obras Públicas, de Madrid	18	Ascenso C. Pérez.
Dorotheo Juan Frontela	97 A. T. M.	Observatorio Magnético, Santiago de Compostela	18	Ascenso M. Astray.
Germán García González	98 A. T. M.	Museo de Escultura, de Valladolid	20	Ascenso A. González.
Samuel Encinas Pinto	99 A. T. M.	Universidad de Santiago de Compostela	22	Jubilación V. Bermejo.
Domingo Alvarez Fernández	100 A. T. M.	Biblioteca Nacional	24	Ascenso A. Adrados.
José Marinas Luengo	101 A. T. M.	Gobierno Civil de Las Palmas	24	Ascenso M. Rodríguez.
Juan Salinas Ruiz	102 A. T. M.	Universidad Central	29	Ascenso C. Huerta.
Salvador Alvarez Jiménez	103 A. T. M.	Museo Arqueológico, de Segovia	30	Ascenso J. González.
Teodoro Muñoz Jiménez	104 A. T. M.	Museo Arqueológico, de Málaga	30	Ascenso M. Maldonado.
Domingo Granados Rodríguez	105 A. T. M.	Instituto de Orense	31	Jubilación F. Agramón.
Antonio Planells Mari	106 A. T. M.	Instituto «Balmes», de Barcelona	31	Jubilación F. Asenjo.
Felicitísimo Martínez Sierra	107 A. T. M.	Instituto de Córdoba	4	Ascenso M. Jiménez.
Julían Apellániz Ibisate	108 A. T. M.	Instituto «Gabriel y Galán» de Plasencia	5	Ascenso P. López.
Germán Moya Espinosa	109 A. T. M.	Dirección General de Correos	5	Defunción J. Lajusticia.
Miguel González González	110 A. T. M.	Biblioteca Pública de Huelva	6	Ascenso G. Pradas.
Jacinto Menéndez de la Torre	111 A. T. M.	Escuela Superior de Arquitectura, Madrid	7	Ascenso A. Fernández.
Barolomé Martín González	112 A. T. M.	Ministerio de Educación Nacional	8	Defunción L. Moreno.
Lucas González Pérez	113 A. T. M.	Delegación Adva. Educación Nacional, Segovia	8	Ascenso J. Bernabéu.
Benedicto García Castillo	114 A. T. M.	Dirección General de Correos	10	Ascenso J. Calvo.
Joaquín Casado Guifarrubia	115 A. T. M.	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	11	Ascenso A. Cendán.
Luçiano Pedro Duque	116 A. T. M.	Delegación de Policía, Zaragoza	11	Ascenso J. Lajarín.
Julian Martín Martínez	117 A. T. M.	Universidad de Oviedo	13	Baja F. Losada.
Eloy Gamarra Moreno	118 A. T. M.	Audiencia de Zaragoza	13	Baja F. Martínez.
Antonio López Piome	119 A. T. M.	Museo de Bellas Artes de Córdoba	13	Ascenso J. Masanet.
Manuel Calabia Martínez	120 A. T. M.			
Llano García Carriñena	121 A. T. M.			
Francisco Martín Benito	122 A. T. M.			
Antonio Flores Sunino	123 A. T. M.			

Nombres	Número de la clase anterior	Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde			Motivo del ascenso	Turno
			D.	M.	A.		
Gonzalo Lecumberri Jiménez	124 A. T. M.	Correos de Pamplona	14	6	59	Ascenso A. Herrera.	
Francisco Casales Tovar	125 A. T. M.	Universidad de Granada	18	6	59	Ascenso J. Garduño.	
Ramón del Campo Gómez	126 A. T. M.	Universidad de Barcelona	18	6	59	Jubilación M. Carlo.	
Juan Huertas Tizón	127 A. T. M.	Universidad Central	21	6	59	Defunción P. Molina.	
Anuncio Rodríguez Mayorga	128 A. T. M.	Escuela Facultativa de Minas de Cartagena	24	6	59	Ascenso C. Redondo.	
José Bermejo Martín	129 rtdo.	Gobierno Civil de Lugo	25	6	59	Excedencia A. Silbosa.	
José Cotera Fernández	130 A. T. M.	Aduana de Avilés	27	6	59	Ascenso A. Merino.	
Angel Soto Nicolás	131 A. T. M.	Delegación de Hacienda de Barcelona	29	6	59	Ascenso D. Marín.	
Ignacio Sánchez Cuesta	132 A. T. M.	Escuela de Comercio de Zaragoza	1	7	59	Ascenso D. Blázquez.	

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—P. D., R. R. R.-Benitez d e Lugo.

DECRETO 1711/1959, de 23 de septiembre, por el que se nombra Delegado del Ministerio de la Vivienda en las Provincias de Ifni y Sahara y Plazas de Soberanía a don Javier Saldaña Sanmartin.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y del de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en designar Delegado del Ministerio de la Vivienda en las Plazas de Soberanía y Provincias de Ifni y Sahara a don Javier Saldaña Sanmartin, con dependencia orgánica de los Gobiernos respectivos y funcional y administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 17 de septiembre de 1959 por la que se nombra Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de las provincias de Guinea a don Antonio de Valdivia Castillo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril último, y habiendo quedado sin efecto la Orden de 20 de junio pasado por la que se nombró Farmacéutico segundo del Servicio Sanitario de las Provincias de Guinea a don José Losana Méndez, por renuncia del interesado, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante a don Antonio de Valdivia Castillo, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, consignadas en la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vigente Presupuesto de las Provincias, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Quedan en expectación de destino, con derecho a ocupar la vacante que se produzca en un plazo de dos años a partir del 21 de mayo del año actual, día siguiente al en que terminó el plazo de admisión de instancias al mencionado concurso, los Farmacéuticos don Francisco Ruiz Buñil y don Ginés Fernández Viudez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de septiembre de 1959 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales de Infantería don Adolfo Carabot Alvarez y otros.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 27 de junio de 1959 («D. O.» núm. 146), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en las guarniciones que a cada uno se les señala, los Oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determina en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Teniente de Infantería (E. A.) don Adolfo Carabot Alvarez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, en Oviedo.

Otro, don Isidoro Silva Domínguez, de la Agrupación de Infantería Soria número 9, en Sevilla.

Otro, don Bernardo Ferrer Lloret, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, en Valencia.

Otro, don Angel García-Guiu de Miguel, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, en Zaragoza.

Otro, don Fernando López Granullaque, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, en La Coruña.

Otro, don Esteban Blanco Sebastián, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, en Valladolid.

Otro, don Pedro Massanet Seguí, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11, en Málaga.
Madrid, 15 de septiembre de 1959.

BARROSO

ORDEN de 15 de septiembre de 1959 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente Auxiliar de Infantería don Emilio Olmo Almenara.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 25 de junio de 1959 («D. O.» núm. 144) pasa destinado, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para la guarnición de Madrid, el Teniente auxiliar de Infantería don Emilio Olmo Almenara, el cual causa baja en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 172).

Madrid, 15 de septiembre de 1959.

BARROSO

ORDENES de 14 de septiembre de 1959 por las que pasan a la situación de «En Servicios Civiles» los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que se relacionan.

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («D. O.» núm. 164), y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de la revista de Comisario del actual mes de septiembre:

Teniente Coronel de Caballería, Escala activa, don Juan Lasqueti Lasqueti, de la Subsecretaría de este Ministerio, Ministerio de Información y Turismo, en Cuenca.

Teniente Coronel de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don Julio Suárez López, de la Subsecretaría de este Ministerio, Secretaría General del Movimiento, en Santander.

Comandante de Caballería, Escala activa, don Eugenio García Borrue, del Regimiento de Caballería Dragones Herrán Cortés número 6, Ministerio de Trabajo, en Badajoz.

Otro, don Fructuoso Cuadrado González, a mis órdenes en León, Ayuntamiento de León.

Otro, don Gustavo Gil Pinzolas, a mis órdenes en Melilla, Ministerio de Hacienda, en Madrid.

Capitán de Caballería (E. A.) don Juan Quero Mingorance, del Regimiento de Caballería Cazadores Alcántara número 15, Ministerio de Hacienda, en Pontevedra.

Otro, don Rafael Pérez-Quevedo Asenjo, del Regimiento de Caballería Dragones Talavera número 13, Ministerio de Hacienda, en Lugo.

Otro, don Isidro Martín Muñoz, de la Academia Auxiliar Militar, Ministerio de Hacienda, en Madrid.

Otro, don Fernando de la Puente Jiménez, del Regimiento de Caballería Cazadores Alcántara número 15, Ministerio de Hacienda, en Melilla.

Otro, don Bienvenido García Álvarez, en expectativa Servicios Civiles en Santander, Ministerio de Hacienda, en Santander.

Otro, don Manuel Martín Sanz, del primer Depósito de Sementales, Ministerio de Trabajo, en Logroño.

Otro, don José Pérez Oyarzábal, de la Academia de Caballería, Ministerio de Hacienda, en Málaga.

Otro, don Máximo Sandín Nogal, de la Agrupación Blindada Villaviciosa 14, Ministerio de Hacienda, en Guadalajara.

Otro, don Pedro Lafuente Díaz, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, Ministerio de Trabajo, en Alava.

Otro, don Antonio Santos Merino, del segundo Depósito de Sementales, Ministerio de Agricultura, en Córdoba.

Teniente de Caballería (E. A.) don Alfonso Flores Tapia, en expectativa Servicios Civiles en Madrid, Ministerio de Hacienda, en Madrid.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («D. O.» núm. 180) pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de octubre de 1959, el Capitán de Caballería, Escala activa, don Gabriel Castro Gallea, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, cubriendo vacante adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 13 de abril de 1959 («D. O.» núm. 88), en la Presidencia del Gobierno (Dirección General del Instituto Nacional de Estadística), en Burgos.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabo primero don Benjamín Sánchez Gómez.

Policia don César Estévez Mondele.

Otro, don Lorenzo Arocas García.

Otro, don José Hernández Burgos.

Otro, don Andrés Toro Calcerrada.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de septiembre de 1959 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Navío don Manuel Calderón y L. Bago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien destinar a la Subsecretaría de la Marina Mercante al Capitán de Navío don Manuel Calderón y L. Bago.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria de los expedientes promovidos por las entidades que se expresan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tintorería Doré, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de tintes y acabados, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Tintorería Doré, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª El pago de la maquinaria que se importe se realizará con las divisas propias obtenidas con sus exportaciones.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Río del Caucho, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de artículos de caucho y recauchutado de cámaras, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Río del Caucho, S. L.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se

compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª En cuanto a la fórmula especial propuesta por la peticionaria para la habilitación de las divisas precisas para el pago de la maquinaria de importación, deberá atenderse a lo que sobre el particular acuerde el Ministerio de Comercio.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una subestación de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación de una subestación en Palma del Río (Córdoba), compuesta de los siguientes elementos: un embarrado simple a 70 kV., preparado para tres conexiones, de las cuales se destinarán dos para salidas de línea y otra para alimentación de un transformador de 4.000 kVA. de potencia y relación de transformación 70/15 kV. Este transformador tendrá su secundario en conexión con un sistema simple de barras a 15 kV., destinado, a su vez, a la conexión de los siguientes circuitos: cuatro para salidas de línea y otra para alimentación de un transformador auxiliar de 30 kV., relación 15/0,230-0,133 kV. En la tensión de 70 kV. se dispondrán en las conexiones interruptores de 600 A. y 750 MVA. de capacidad de ruptura, y en la tensión de 15 kV., interruptores de 600 A. y 250 MVA.

Completarán la instalación los correspondientes equipos de protección, mando, maniobra y medida y de servicios auxiliares. Esta subestación se alimentará de la línea de la Empresa a 70 kV. Córdoba-Sevilla, y su objeto es de mejorar el abastecimiento de su zona de distribución.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de esta subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de la línea y estaciones de seccionamiento y transformación que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, calle de Córcega, 368, en solicitud de autorización para instalar una línea y estaciones de seccionamiento y transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de dos circuitos a 132 KV., con conductores de aluminio-acero de 234 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 56,6 milímetros cuadrados de sección de acero, sobre aisladores en cadena en apoyos metálicos. El recorrido, de 5.341 metros, tendrá su origen en una estación de seccionamiento situada entre las torres 166 y 167 de la línea a la misma tensión Lérida-Escatrón y su término en la subestación de transformación de Mequinenza, que se situará en la margen izquierda del río Ebro, a kilómetro y medio de Mequinenza. En la estación de seccionamiento se instalarán seccionadores que permitirán la salida de la referida línea a Mequinenza y seccionadores de línea que permitirán, caso de averiarse cualquiera de los circuitos de los tramos Lérida-T. 166 y T. 166-Escatrón, seleccionar el tramo y circuito averiados, pudiendo seguir alimentando Mequinenza desde Escatrón o Lérida. Se ha previsto asimismo la instalación de interruptores automáticos en todos los puntos en que actualmente se instalarán seccionadores.

La subestación de Mequinenza estará compuesta por un embarrado a 132 KV. preparado para tres conexiones, de las cuales se destinarán dos para la referida línea procedente de la estación de seccionamiento y otra para alimentación de un transformador de 10.000 KVA. a 132/25 KV.

Este transformador tendrá su secundario en conexión con un sistema de barras a 25 KV. preparado para tres salidas de otros tantos alimentadores y otro para alimentación de un transformador de relación de transformación 25.000/220-127 V. para los servicios propios.

Completarán las instalaciones los correspondientes equipos de protección, mando, maniobra y medida, así como el auxiliar de servicios propios.

Las instalaciones descritas proporcionarán la energía para el desarrollo de las obras de las centrales de Mequinenza y Ribarroja.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y estaciones de seccionamiento se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aproba-

dos por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1712/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Campo (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Santa María del Campo (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Campo (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Santa María del Campo (Burgos), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1713/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Pedrotoro (Salamanca) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Ciudad-Rodrigo perteneciente a la entidad local menor de Pedrotoro y delimitada como sigue: Norte, cañada de las Vacas y dehesa de los Vallicos; Sur, dehesas de Valverde y Casasola; Este, dehesas de los Vallicos y de La Rábida, y Oeste, cañada de las Vacas. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1714/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Guadamejud (Cuenca).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Villanueva de Guadamejud (Cuenca) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Guadamejud (Cuenca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Villanueva de Guadamejud (Cuenca), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cua-

renta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 1715/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo San Cristóbal de Tapia (La Coruña).

De acuerdo con la petición que al amparo de lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado ante el Ministerio de Agricultura los agricultores de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo San Cristóbal de Tapia (La Coruña), el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo de San Cristóbal de Tapia (La Coruña), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Amés (La Coruña) perteneciente a las parroquias de San Esteban de Covas y Santo Tomás de Amés, con su anejo de San Cristóbal de Tapia, que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria y las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a lo dispuesto en las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán inclui-

das en lo dispuesto en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 1716/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña).

De acuerdo con la petición que al amparo de lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado ante el Ministerio de Agricultura los agricultores de San Pelayo de Lens (La Coruña), el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo de Lens (La Coruña), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Amés (La Coruña) perteneciente a la parroquia de San Pelayo de Lens que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria y las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a lo dispuesto en las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en lo dispuesto en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del

plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1717/1959, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Salto (La Coruña).

De acuerdo con la petición que al amparo de lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado ante el Ministerio de Agricultura, los agricultores de Santa María de Salto (La Coruña), el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Salto (La Coruña), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Vimianzo (La Coruña), perteneciente a la parroquia de Santa María de Salto, que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria y las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a lo dispuesto en las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola, privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en lo dispuesto en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no pueden ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores salvo que por tener tierras en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1718/1959, de 23 de septiembre, por el que se aplica la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a la finca denominada «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna», situada en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad, y justificado mediante los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnico y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por consecuencia de interés social, la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto la denominada «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna», sita en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), que tiene registralmente asignada una superficie de dos mil seiscientos setenta y dos hectáreas sesenta y siete áreas, pero cuya cabida es de dos mil cuatrocientas dieciocho hectáreas, y que linda: al Norte, con la finca «El Carrizal»; al Este, con la finca «Ríofrío», «Santa María» y con el monte público «El Chiquero», perteneciente a propios del municipio de Luciana; al Sur, con el río Guadiana, y al Oeste, con la finca «El Arenal».

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Retama, Sierpe y Cabeza del Asna» será el siguiente:

Primero. Roturación de ciento cincuenta hectáreas de monte bajo, que se dedicarán al cultivo de cereal de secano a tres hojas, hallándose situada dicha superficie en la falda norte del vértice Silleruelo.

Segundo. Roturación de treinta hectáreas de monte, que se dedicarán a la plantación de olivar en la solana del vértice Silleruelo.

Tercero. Roturación de cuarenta hectáreas de vega, que actualmente están dedicadas a pastizal y que serán transformadas en regadío con agua elevada del río Guadiana, debiéndose mantener en los cultivos herbáceos de dicha zona una orientación predominantemente forrajera.

Cuarto. Repoblación Pinus Pinaster bien por siembra a voleo o por plantación en casillas de una superficie de trescientas ochenta y ocho hectáreas, estando dividida dicha superficie en dos zonas: una situada en la falda meridional del vértice Silleruelo y otra situada en ambas vertientes del arroyo o río Frío. Dicha repoblación quedará condicionada a los resultados que se obtengan al ir repoblándola a un ritmo de veinticinco hectáreas anuales durante cinco años; repoblación y resultados que deberán ser dirigidos y controlados por los Organismos competentes de Administración.

Quinto. Repoblación con chopo de una faja de terreno de veinte metros de anchura y que siga en longitud la margen derecha del río Guadiana en su límite con la finca. Para ejecutar

dicha repoblación habrá de atenerse la entidad propietaria a lo que dispone la Ley de dieciocho de octubre de mil novecien- tos cuarenta y uno sobre estimación de ribera probable.

Sexto. Construcción de nueva planta de dos viviendas familiares y dos viviendas colectivas para cinco plazas cada una, debiéndose construir asimismo cuadra, pajar, granero, porches de maquinaria, cochiqueras y estercolero.

Los plazos de ejecución de las anteriores mejoras serán los siguientes: cinco años para la plantación de olivar y repoblación con chopo; seis años para la roturación con destino a ce real y la transformación en regadío y nueve años para las construcciones. La repoblación con Pinus Pinaster deberá ejecutarse en cinco campañas, a partir del momento en que quede, en su caso, establecido el buen resultado de los ensayos, a juicio de los Organismos competentes.

Las anteriores mejoras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministro de Agricultura que la otorgará previos los informes que estime pertinentes.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobe al descubrir el terreno de la vegetación espontánea que lo cubre, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente dar a dichas parcelas.

Artículo cuarto. Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar el proyecto, para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo quinto. El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato.

El Servicio Nacional del Trigo, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y el Patrimonio Forestal del Estado podrán, a instancias de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que según sus Estatutos y Legislación propios estén facultados para concertar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 1719/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar, mediante concurso, las obras de suministro e instalación de los grupos motobombas y accesorios comprendidos en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra).

Por la Dirección General de Colonización, en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, fué aprobado el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra), con un presupuesto total de ocho millones trescientas nueve mil ochocientas ochenta y dos pesetas con noventa céntimos (8.309.882,90 pesetas). En dicho presupuesto se incluían los grupos motobombas y accesorios, con un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con diez céntimos (652.474,10 pesetas), disponiéndose que estas obras se ejecutarían por contrata mediante concurso que convocaría el Instituto Nacional de Colonización.

El expediente fué incoado antes de la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación hasta entonces vigente sobre la materia.

En vigor la citada Ley, y considerando que aquella obra puede estimarse comprendida en el caso que contempla el artículo cincuenta y cuatro, número tres, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en su relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar mediante concurso las obras de suministro e instalación de grupos motobombas y accesorios comprendidos en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra), por su presupuesto de seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 1720/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras de instalaciones eléctricas comprendidas en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra).

Por la Dirección General de Colonización, en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, fué aprobado el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra), con un presupuesto total de ocho millones trescientas nueve mil ochocientas ochenta y dos pesetas con noventa céntimos (8.309.882,90 pesetas). En dicho presupuesto se incluían las instalaciones eléctricas, con un presupuesto de ejecución por administración de trescientas noventa y cinco mil noventa y una peseta con cincuenta y dos céntimos (395.091,52 pesetas), disponiéndose que estas obras se ejecutarían por convenio especial a establecer por la Delegación del Ebro, del Instituto Nacional de Colonización, con casas instaladoras o entidades suministradoras.

El expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de administración fué incoado antes de la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación hasta entonces vigente sobre la materia.

En vigor la citada Ley, y considerando que aquella obra puede estimarse comprendida en el caso que contempla el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en su relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por convenio especial las obras de instalaciones eléctricas comprendidas en el proyecto de nuevo regadío con aguas elevadas del río Ebro, en Arguedas (Navarra), por su presupuesto de ejecución por administración de trescientas noventa y cinco mil noventa y una pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 1721/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras de nueve casetas de transformador y pozos en la segunda agrupación de subsectores del Sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real).

Por la Dirección General de Colonización, en fecha veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fué aprobado el proyecto de nueve casetas de transformador y pozos en la segunda agrupación de subsectores del Sector II

de la zona de La Mancha (Ciudad Real), con un presupuesto de ejecución por administración de novecientas cuarenta y tres mil setecientas setenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos (943.773,79 pesetas).

El expediente para la ejecución de dicha obra por el sistema de administración fué incoado antes de la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación hasta entonces vigente sobre la materia.

En vigor la citada Ley, y considerando que aquella obra puede estimarse comprendida en el caso que contempla el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en su relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para realizar por el sistema de administración las obras de nueve casetas de transformador y pozos en la segunda agrupación de subsectores del Sector II de la zona de La Mancha (Ciudad Real), por su presupuesto de novecientas cuarenta y tres mil setecientas setenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1722/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para contratar directamente las instalaciones electromecánicas de la segunda elevación de la margen derecha del Tormes para el riego de las vegas del arroyo Martín Pérez (Salamanca).

Por la Dirección General de Colonización, en fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fué aprobado el proyecto de elevación, acequias, caminos y desagües en la margen derecha del río Tormes, vegas del Arroyo de Martín Pérez, Galisancho (Salamanca).

El expediente para la ejecución de las instalaciones electromecánicas mediante adjudicación directa fué incoado antes de la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación hasta entonces vigente sobre la materia.

En vigor la citada Ley, y considerando que aquella obra puede considerarse comprendida en el caso que contempla el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad en su relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para realizar mediante contratación directa las instalaciones electromecánicas de la segunda elevación de la margen derecha del Tormes para el riego de la zona regable del arroyo Martín Pérez, Galisancho (Salamanca), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón noventa y dos mil ochenta y siete pesetas (1.092.087 pesetas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1723/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar por administración las obras del proyecto de red de distribución de energía eléctrica del núcleo de «El Bullaque», fincas «Cabañeros» y «La Toledana» (Ciudad Real).

Por la Dirección General de Colonización, en fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fué aprobado el proyecto de red de distribución de energía eléctrica del núcleo «El Bullaque», fincas «Cabañeros» y «La Toledana» (Ciudad Real), con un presupuesto de ejecución por administración de seiscientos seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos (606.234,79 pesetas).

El expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de administración fué incoado antes de la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación hasta entonces vigente sobre la materia.

En vigor la citada Ley, y considerando que aquella obra puede estimarse comprendida en el caso que contempla el artículo cincuenta y siete, número cuatro, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en su relación con la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para realizar por el sistema de administración las obras del proyecto de red de distribución de energía eléctrica del núcleo de «El Bullaque», fincas «Cabañeros» y «La Toledana» (Ciudad Real), por su presupuesto de seiscientos seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1724/1959, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la rambla de La Mina, en términos municipales de Daroca y Retascón, provincia de Zaragoza.

De acuerdo con los planes de protección contra las inundaciones que periódicamente vienen produciéndose por los ríos Jiloca, Jalón, Alhama y Quellas, por la Sexta División Hidrológico-Forestal se ha formulado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la rambla de La Mina, que ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal, Consejo Superior de Montes y Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la rambla de La Mina, términos municipales de Daroca y Retascón, formulado por la Sexta División Hidrológico-Forestal, que afecta a una superficie de cuenca de mil quinientos veintitrés hectáreas, con planes de repoblación de trescientas cuarenta y seis hectáreas con nueve áreas, y de obras que comprende la construcción de tres mil doscientos veintitrés metros cúbicos con trescientos ochenta decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, quinientos trece metros cúbicos con cien decímetros cúbicos de mampostería en seco y cinco mil metros cúbicos con doscientos cuarenta decímetros cúbicos de mampostería gavionada, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto por administración de cuatro millones quinientas veinticinco mil ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos.

Dicha aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de septiembre de 1959 por el que se concede a la empresa Viajes Solymar, domiciliada en Puerto de la Cruz (Tenerife), el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Cándido García-Sanjuán Ruiz, y Resultando que por instancia suscrita el día 14 de mayo de 1959, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa Viajes Solymar, domiciliada en Puerto de la Cruz (Tenerife), el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 71 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a los resultados de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de Viajes Solymar, y como subtítulo el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible lo siguiente: Título número 71 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de ...).

Séxto. Dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del

Estado», deberá haber sido presentada la corespondiente escritura de constitución de una Sociedad mercantil con el mismo nombre comercial, colaboraciones y cuantía de capital de dos millones de pesetas ofrecidos en la documentación presentada.

Séptimo. El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viaje.

Octavo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1725/1959, de 23 de septiembre, por el que se adopta por el Caudillo el pueblo de Las Berlanas (Avila).

El reciente desbordamiento fluvial, causante de daños, ocurrido en el término de Las Berlanas (Avila) hace necesario que el Estado acuda para remediar estos estragos.

El auxilio necesario será aplicado por la Dirección General de Arquitectura para reconstruir o reparar los edificios, instalaciones, obras y servicios públicos que hubieran sido dañados, así como adoptar las disposiciones encaminadas a evitar la repetición de tales catástrofes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplicarán los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve al Municipio de Las Berlanas (Avila), en cuanto sean necesarios para reconstruir o reparar los edificios de carácter oficial, instalaciones y servicios públicos dañados con dicho motivo, o el establecimiento de aquellos otros que se juzgue necesario para evitar su repetición.

Artículo segundo.—La Dirección General de Arquitectura, con arreglo a sus normas, llevará a cabo la ejecución de las correspondientes obras.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda atenderá a las necesidades derivadas del presente Decreto con cargo a los nuevos créditos que se afecten a este fin.

Artículo cuarto.—El Ministerio de la Vivienda queda facultado para dictar las disposiciones complementarias que requieran la aplicación de estos beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1959 por la que se anuncia a oposición libre las cátedras de «Matemáticas» y «Física» de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 23 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) las siguientes cátedras en las Escuelas Técnicas Superiores que se indican:

a) «Matemáticas». — Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ingenieros de Minas.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Navales
Ingenieros de Telecomunicación.

b) «Física». — Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ingenieros Navales. Dotadas con el sueldo anual de entrada en el escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciarlas a oposición libre entre Arquitectos, Ingenieros o Doctores por las Facultades de Ciencias.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en las mismas en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y segundo del citado Reglamento.

Acompañarán recibos de haber entregado 75 pesetas en la Sección de Habilitación General por derechos de oposición y de 50 pesetas en la Caja Unica Especial por formación de expediente.

Asimismo podrán ser presentadas las instancias y satisfechos los derechos por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—En el momento de la presentación de los opositores ante el Tribunal entregarán a éste la relación de actividades profesionales y de investigación, Memoria por triplicado y otros méritos que puedan alegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

Cuarto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás

requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificado de adhesión a los principios fundamentales del Estado, así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Certificado acreditativo de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actividades, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de Barcelona y La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 29 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre del mismo año), con la baja a que alude la Resolución del 25 de noviembre del repetido año 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre del mismo); por el que fueron admitidos definitivamente a las oposiciones convocada por Orden de 28 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, los siguientes opositores:

Don José María Codina Vidal,
Don Fernando Senent Pérez.

Don Fernando Huerta López; y
Don Julián Fernández Ferrer

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones y unida a las mismas la cátedra vacante de la misma denominación (para desempeñar la de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, según la Orden de 29 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio del corriente año), ha solicitado tomar parte en las mismas el opositor don Antonio Civit Breu, que queda igualmente admitido definitivamente a estas oposiciones por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de las Universidades que se indican.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Fermín de Urmeneta Cervera contra la resolución de esta Dirección General de 19 de junio de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio último, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo, para las que fué abierto el último plazo por Orden de 7 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo del repetido año).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de que se trata los siguientes opositores:

Don José Caamaño Martínez,
Don Carlos López Núñez,
Don Ismael Peidro Pastor,
Don Fernando Gil Nieto,
Don Rafael Castejón Calderón,
Don José Espinosa Ferreiro,
Don José Lois Estévez,
Don Emilio Serrano Villafañe,
Don Carlos Jesús Álvarez Romero,
Don Alfonso Barraza Rodríguez,
Don Angel Sánchez de la Torre.

Don Pedro Herranz Martínez,
Don Antonio Fernández Galiano Fernández,
Don Mariano Hurtado Bautista,
Don Fermín de Urmeneta Cervera,
Don José Delgado Pinto,
Don Luis García San Miguel Rodríguez-Arango,
Don Jesús López Medel; y
Don José María Rodríguez Paniagua.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras celebrada el día 24 de abril próximo pasado,

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Historia de España en la Edad Contemporánea»:

Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina.
Don Antonio Ruméu de Aímas.
Don Vicente Palácio Atard.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Vicerrector, M. Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Derecho.

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho adscrita a la enseñanza de «Derecho canónico», convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo siguiente), elevada por el Ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Giménez Fernández.

Vocales: Don Alfonso de Gossio y Corral.

Don Ignacio María de Logendio e Irure.

Sevilla, 8 de agosto de 1959.—El Secretario general, Manuel de Jesús López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, J. Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras

La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en su reunión celebrada el día 25 de mayo del corriente año, adoptó el acuerdo de designar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Lengua y Litera-

tura españolas», convocado por Orden ministerial de 22 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y que queda formado por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente:

Doctor don José María Castro y Calvo.

Vocales:

Doctor don Antonio María Badía Margarit.

Doctor don Martín de Riquer Morera.

Vocal suplente:

Doctor don José M. Blecau Teljeiro.

Barcelona, 4 de agosto de 1959.—El Secretario general accidental, Emilio Huertas Múgica.—Visto bueno: El Rector accidental, Antonio Polo Díez.

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por Orden ministerial de 3 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, adscritas a «Física teórica y experimental» (primera y segunda cátedras),

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

«Física teórica y experimental» (primera y segunda cátedras)

Don Felicísimo Ramos Fernández,
Doña Felisa Núñez Cubero.

No se publica lista de concursantes excluidos por ser los señores anteriormente reseñados los únicos solicitantes a este concurso-oposición.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—Por el Secretario general, P. López Hoyos.—Visto bueno: Por el Rector, L. Prieto Castro.

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Farmacia.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 16 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, adscritas a «Química inorgánica analítica» y «Química inorgánica aplicada».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Química inorgánica aplicada

Don Carlos Gandullo Solana.

Química inorgánica analítica

Don Antonio Doadrio López.

No se publica lista de concursantes excluidos por ser los señores anteriormente reseñados los únicos solicitantes a este concurso-oposición.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—Por el Secretario general, P. López Hoyos.—Visto bueno: Por el Rector, L. Prieto Castro.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto a la cátedra de «Derecho administrativo vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes

Se convoca a todos los señores opositores a la citada plaza, convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958, para que se presenten el día 2 del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad (avenida del Cid), a fin de dar comienzo a las ejercicios del mencionado concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Sevilla, 12 de agosto de 1959.—Por el Presidente, Manuel F. Clavero.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras.

A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos,

Psicología, Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal», cuyo concurso fué convocado por Orden de 11 de mayo último.

Presidente:

• Doctor don José María Lacarra de Miguel.

Vocal:

Doctor don Francisco Yndurain Hernández.

Secretario:

Doctor don Eugenio Frutos Cortés.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Zaragoza, 17 de agosto de 1959.—El Rector, Fernando Civeira.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes.

Por el presente anuncio se cita al opositor inscrito y admitido para el concurso-oposición a la Adjuntía de «Historia Moderna y Contemporánea Universal y de

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios correspondientes.

Por el presente anuncio se cita al opositor inscrito y admitido para el concurso-oposición a la Adjuntía de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», vacante en la Sección de Filología Románica de esta Facultad, y que fué anunciada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1958, para el día 29 de octubre próximo, a las once de la mañana, en esta Facultad de Filosofía y Letras, al objeto de dar comienzo a los ejercicios de dicha oposición.

Granada 7 de septiembre de 1959.—El Presidente del Tribunal, E. Orozco.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la relación del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan en la Facultad de Ciencias.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias celebrada el día 30 de junio último.

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores ad-

España e Historia de América», vacante en la Sección de Historia de esta Facultad, y que fué anunciada por Orden ministerial de 14 de noviembre último, para el día 13 del mes de octubre, a las doce de la mañana, en esta Facultad de Filosofía y Letras, al objeto de comenzar los ejercicios de dicha oposición.

Granada 25 de agosto de 1959.—El Presidente del Tribunal, A. Marín Ocete.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se indica, vacante en la Facultad de Derecho.

Aspirante al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho administrativo y Derecho del trabajo» de la Facultad de Derecho de esta Universidad de Granada que ha sido admitido definitivamente para efectuar los ejercicios correspondientes:

Don Eduardo Roca Roca, único solicitante.

Granada, 2 de septiembre de 1959.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, E. Crespo Jara.

juntos, adscritas a la disciplina de «Física teórica y experimental» (primera y segunda cátedras):

Don Armando Durán Miranda.
Don Luis Bru Villaseca.
Don Salvador Velayos Hermida.

Madrid, 11 de septiembre de 1959.—Por el Rector, Leonardo Prieto Castro.

* * *

*** RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.**

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y la de excluidos a las oposiciones convocadas por Orden de 24 de febrero de 1959 para proveer plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio, y habiendo justificado don Pedro Virgili Roig la posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de don Pedro Virgili Roig, incluyéndole en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones, que a continuación se consignan, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. D.^a Pilar Castillo Manrubia.
2. D.^a María Mercedes Herrero Maroto.
3. D. José Tortosa Durán.
4. D. Juan Mir Marcó.
5. D.^a Rafaela Erades Ramos.
6. D.^a Guadalupe Miquel Miquel.
7. D.^a Consuelo Delgado Cortada.
8. D.^a María Fernández Soler.
9. D. Manuei Capel Margarito.
10. D. Teodoro Calonge Díez.
11. D.^a María del Carmen Vargas Muñoz.
12. D.^a María del Pilar Lozano Sarriena.
13. D.^a María Socorro Vázquez Blanco.
14. D. Antonio Mederos Sosa.
15. D. César Alias Ortín.
16. D.^a María de los Angeles Giménez y Giménez.
17. D.^a Regina García Gutiérrez.
18. D.^a Isabel Mercedes Martín Moreno.
19. D. Manuel Varela Bastón.
20. D. Santiago Giner Cloquell.
21. D. Joaquín Rodríguez Arzúa.
22. D.^a Ana María Cobeta Aranda.
23. D.^a Angela Carmen Hernández del Monte.
24. D.^a María del Carmen Cerrada Algarra.
25. D. Juan Sanz Antón.
26. D. Manuel García Rocha.
27. D.^a Leonor Alvarez Gamazo.
28. D.^a Beatriz Mayordomo Orozco.
29. D. Enrique José Vallespi Pérez.
30. D. Octavio Sierra Sanguesa.
31. D.^a María Carmen Ramos Albarrán.
32. D. Antonio Tintoré Fabregat.
33. D. Enrique Miguez Tapia.
34. D. Antonino Burgos Martínez.
35. D.^a Josefina Martínez Pérez.
36. D.^a Josefina Pena Carballeda.
37. D. Antonio Taira Floria.
38. D.^a María Concepción Pinillos Rodríguez.
39. D.^a Margarita María Aguirre y García-Ancón.
40. D.^a Juana Pérez-Balsera y Caballero.
41. D.^a Jesusa Alonso Fernández.
42. D.^a María Concepción García Segura.
43. D. Abelardo San Román González.
44. D.^a María del Pilar Calabria de Diego.
45. D.^a Catalina Sánchez Prieto.
46. D.^a Francisca María Luisa Mortes Fábado.
47. D. Ausencio Martínez Díez.
48. D.^a María Purificación Redondo Vázquez.
49. D.^a María Teresa Pérez Picazo.
50. D.^a Regina Elena Montero Pardo.
51. D. Celedonio Martín López.
52. D. Fernando García-Rivero Burbano.
53. D. Manuel Delgado de las Casas.
54. D.^a Vicenta Pérez Delgado.
55. D.^a María Pilar Mazarico Félix.
56. D.^a Elisa Basalo Barreiros.
57. D.^a Carmen Cabrerizo García.
58. D.^a María del Rosario Piñeiro Peleteiro.
59. D.^a María del Carmen Riveiro Otero.
60. D.^a Manuel Sancho Blánquez.
61. D.^a Antonia Domingo García.
62. D.^a Manuela Pilar Soláns Castro.
63. D.^a Ana María Navarro Ferrer.
64. D.^a María Jesús Gaité Domínguez.
65. D. Francisco Recaséns Boqué.
66. D.^a María Filomena López Campo.
67. D.^a María Mercedes Roca Lassalle.
68. D.^a Rafaela Esther Alvarez García.
69. D.^a Joaquina Alvarez García.
70. D. Recesvinto Griñán Domingo.
71. D. Tomás Escribano Vidal.
72. D.^a María de la Concepción Chavarría Fonollosa.
73. D. Bartolomé Taltavull Estraca.
74. D.^a Isabel Giralda Hidalgo.

75. D. Ramón Vázquez Díaz.
76. D.^a Emilia Romero Mengotti.
77. D.^a María de los Angeles de la Campa Cano.
78. D. Luis María González Criado.
79. D. José Sánchez Gadea.
80. D. Pedro Vigüel Roig.
81. D. Juan Manuel Polo Peña.
82. D. Alfonso López-Montenegro Helguero.
83. D.^a Trinidad León Closa.
84. D.^a María Dolores Candela Magro.
85. D.^a María del Rosario Miralbés Bera.
86. D.^a Concepción Fort Meliá.
87. D. Jesús García Peláez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 24 de junio próximo pasado para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio.

Teniendo en cuenta que sólo existe un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero último, ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de:

Murcia, Maestros, a don Eugenio Ubeda Romero.

Zaragoza Maestras, a don Manuel Sanjuan Nájera.

Los Profesores nombrados se posesionarán del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 5 de noviembre próximo a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de realizar la presentación de los opositores y dar comienzo a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

El cuestionario para la realización de los primeros ejercicios estará a disposición de los señores opositores a partir de

las doce de la mañana del próximo día 15 de octubre, en el mismo local anteriormente citado.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Presidente, Pedro Abellanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1959 por la que se convoca oposición-concurso para cubrir en propiedad veintitrés plazas de Auxiliares de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición-concurso para cubrir en propiedad veintitrés plazas de Auxiliar de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero.—Podrán tomar parte en dicha oposición-concurso los varones mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco en la fecha de presentación de la instancia que se hallen en posesión del título de Bachiller elemental, Perito Mercantil u otro similar o superior y el personal que haya venido prestando servicio interinamente hasta la fecha en el Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Segundo.—Los que reuniendo las condiciones indicadas en el número anterior deseen tomar parte en la oposición-concurso deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la que deberá presentarse en el Registro del Servicio dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Terminado el plazo de admisión de instancias, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones que señala el precitado Decreto, el que igualmente se tendrá en cuenta en lo referente a designación del Tribunal calificador y en cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo de la oposición-concurso.

Cuarto.—La oposición-concurso constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio oral, que consistirá en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a dos temas sacados a la suerte entre los que forman el programa de Seguros, que se inserta a continuación.

b) Ejercicio oral, en el que en el tiempo máximo de veinte minutos se expondrán dos temas sacados a la suerte entre los que forman el programa de Organización Político-Administrativa que se inserta al final.

c) Un ejercicio escrito, en el que habrá de desarrollarse una cuestión o resolverse un problema sobre seguros agrícolas.

Quinto.—Para la calificación definitiva el Tribunal, además de la puntuación que merezcan los ejercicios, tendrá en cuenta los méritos alegados por cada aspirante, y para aquellos que hayan prestado

servicio con carácter interino durante un periodo superior a diez años, su expediente personal y tiempo de interinidad, formulando, en consecuencia, la oportuna propuesta, que elevará ante el ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Sexto. Los que resulten aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan como empleados del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

PROGRAMA DE SEGUROS

1. Breve concepto del seguro.—El seguro como institución.—Su función económica y social.

2. El riesgo; clasificación.—Primas.

3. Formas de organización del seguro: compañías y mutualidades.—Contratación.

4. La póliza de seguros; características esenciales.—Siniestralidad; declaraciones.

5. Breve idea de la legislación española actual de seguros.

6. Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (Subdirección General de Seguros); Instituto Nacional de Previsión; Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros; Consorcio de Compensación de Seguros; Servicio Nacional de Seguros del Campo; breve idea de los objetivos de estos Organismos

7. Seguros agrícolas; conceptos.—Riesgos del Campo; cuáles son, características y clasificación.—Riesgos asegurables y no asegurables.

8. Seguros agrícolas.—Seguro de Pedrisco; contratación.—Siniestros; declaración y peritación.

9. Seguro de incendio de cosechas; contratación.—Siniestros; declaración y peritación.

10. Seguros de ganados; clases.—Forma de llevar a cabo estos seguros; seguro individual; seguro colectivo.—Contratación en el seguro individual.—Siniestros; declaración y peritación.

11. Seguro de grupos ganaderos.—Formas peculiares de su contratación.—Siniestros; declaración y peritación.

12. Seguro forestal.—Casos más importantes.—Contratación.—Siniestros; declaración y peritación.—Formas especiales de liquidación.

13. Otros riesgos no asegurables.—Cuáles son; formas posibles de protección.

14. Estadística del riesgo de pedrisco.—Datos que recoge y forma de elaborarla

15. Tarifas de primas para el seguro de pedrisco.—Datos que contiene y forma de su aplicación.

16. Protección de los seguros agrícolas.—Puntos esenciales del Decreto de 10 de febrero de 1940 y Ley de 3 de diciembre de 1953.—Diferencias esenciales.

PROGRAMA DE ORGANIZACION POLITICO-ADMINISTRATIVA

1. El Estado; su concepto y fines.—La Nación; conceptos; elementos que la integran.

2. Jefatura del Estado; su carácter, constitución y funciones.—El Movimiento

Nacional; antecedentes, organización y programa del mismo.

3. Ley de sucesión; ideas elementales de la misma.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Las Cortes; idea general sobre su composición y funcionamiento.

4. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo; ideas generales de contenido.—Principales derechos y deberes de los españoles.

5. La Organización Sindical.—Noción de la misma.—Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.—Cooperativas.

6. Funcionarios públicos; examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año. Breve idea del Estatuto de Clases Pasivas. Ley de situaciones de los funcionarios de 15 de julio de 1954.

7. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios y los Directores generales. Organización ministerial española; sucinta idea de los servicios encomendados a cada Ministerio, con excepción del de Agricultura.

8. Ministerio de Agricultura; precedentes, competencia y organización.—Subsecretaría; su organización y funciones.—Ligera idea de la organización y funciones de la Secretaría Técnica.—Instituto Nacional de Colonización.—Servicio Nacional del Trigo.—Patrimonio Forestal del Estado.—Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería; breve idea de su organización y funciones.

9. Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria; organización y funciones que la competen.

10. Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Antecedentes.—Decreto de 11 de enero de 1934.—Decreto de 10 de febrero de 1940.—Organizaciones del Servicio según estos Decretos.

11. Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Ley de 3 de diciembre de 1953. Organización y funciones del Servicio según dicha Ley.

12. Legislación sobre Organismos autónomos.—Leyes de 26 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1953.—Leyes de 26 de diciembre de 1958.—Breve idea de las mismas y de sus finalidades.

13. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957).—Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Breve idea de las mismas.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de septiembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Jefes de Negociado de segunda clase de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos, Jefes de Negociado de segunda clase, Meteorólogos de entrada, dotadas con el haber anual

de 18.240 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias, con consideración militar de Capitán del Ejército del Aire, según disponen los artículos 20 y 22 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940, «Boletín Oficial del Estado» núm. 111), modificado por el Decreto de 21 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83).

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición entre españoles para proveer seis plazas que existen vacantes de Meteorólogos de entrada en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, dotadas, según el presupuesto vigente, con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Art. 2.º Dichas plazas se cubrirán en la siguiente forma:

La mitad, por antigüedad, entre Ayudantes de Meteorología aptos para el ascenso, es decir, que hayan cumplido las condiciones de llevar tres años de servicio como Ayudantes y ser Licenciados en Ciencias Físicas o Físico-Matemáticas.

La otra mitad, por concurso-oposición entre Ayudantes de Meteorología en las condiciones anteriores, Ingenieros Aero-náuticos y Licenciados en Ciencias Exactas, Físicas o Químicas e Ingenieros con título oficial español, aunque no sean Ayudantes de Meteorología.

En el caso de que quedaran plazas sin cubrir en cualquiera de estos dos grupos podrán incrementar las del otro.

Art. 3.º Las solicitudes de los aspirantes serán dirigidas al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, Dirección General de Protección de Vuelo, Ministerio del Aire, terminando el plazo de admisión a los sesenta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Los aspirantes entregarán en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional, antes de comenzar la oposición, ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y dos fotografías recientes, de frente y descubierto, en tamaño carnet.

Art. 5.º Para comprobar que los aspirantes reúnen la capacidad física necesaria para el desempeño de su cargo serán sometidos a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios, y les serán de aplicación las normas referentes a reconocimiento facultativo de examen de aptitud física aprobadas para los aspirantes a ingreso en la Academia General del Aire (Orden ministerial de 22 de febrero de 1954, «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 23), exigiéndose, además, por lo que al aparato visual se refiere, normales condiciones de sentido cromático y visión nocturna, dadas las misiones específicas de este personal.

Art. 6.º La fecha de comienzo de los ejercicios será anunciada cuando se publique la relación de opositores admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Aire.

Art. 7.º La oposición constará de los siguientes ejercicios que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios que se acompañan a la presente convocatoria.

- a) Física con carácter superior.
- b) Meteorología con carácter superior.
- c) Traducción de uno de los idiomas inglés o alemán.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Art. 8.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición será nombrado con arreglo al artículo 20 del Decreto ya mencionado.

Art. 9.º Los opositores aprobados serán nombrados Meteorólogos en prácticas, con derecho a la gratificación como tales, y seguirán el curso de perfeccionamiento a que hace referencia el artículo 20 del Decreto antes citado. Dicho curso se realizará en Madrid, en el Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 10. Durante los treinta primeros días del curso tendrán que presentar los interesados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada, en su caso.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- c) Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial.
- d) Título académico de Licenciado o Ingeniero o recibo de haber efectuado el depósito para pago de los derechos del mismo.

e) Dos fotografías recientes, tamaño carnet, de frente y descubierto.

Los Ayudantes de Meteorología acompañarán únicamente el documento del apartado d), así como certificación de los servicios prestados.

Art. 11. Los alumnos que no presenten la totalidad de la documentación en el plazo fijado en el artículo anterior serán baja en el curso.

Art. 12. Terminado el curso dispuesto en el artículo noveno, los que lo aprueben, serán nombrados Meteorólogos de entrada de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional. Jefes de Negociado de segunda clase, y se colocarán en la Escala por riguroso orden de puntuación total, procediéndose a adjudicarles el destino conforme a las normas reglamentarias.

Madrid, 16 de septiembre de 1959.

DIAZ DE LECEA

Cuestionario de Física

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial. Tensores cartesianos de segundo orden.
4. Distintos tipos de campos vectoriales. Vector de divergencia y rotacional dados.
5. Estudio especial de los vectores monolaminares y del campo newtoniano y el campo gravitatorio terrestre.
6. Movimiento central. Movimiento armónico y planetario.
7. Cinemática de las ondas armónicas. Superposición de ondas. Interferencias. Ondas estacionarias. Pulsaciones.
8. Sistemas de puntos materiales. Ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton.
9. Movimiento relativo (Mecánica clásica).

10. Ecuaciones fundamentales de la Hidrodinámica. Sistemas de Euler y de Lagrange.

11. Movimiento irrotacional. Funciones armónicas.

12. Estudio especial del movimiento irrotacional plano.

13. Movimiento turbilionario. Teorema de Helmholtz. Velocidades inducidas.

14. Elasticidad. Relaciones entre el tensor de esfuerzo y el de deformación.

15. Primero y segundo principio de la Termodinámica.

16. Estudio termodinámico de los gases perfectos.

17. Potenciales termodinámicos. Regla de las fases.

18. Estudio termodinámico de los cambios de estado. Caso del agua.

19. Teoría cinética de los gases.

20. Conducción del calor. Propagación de oscilaciones térmicas armónicas.

21. Leyes de la radiación.

22. Los cuantos de Plank. Cálculo de la curva de radiación del cuerpo negro y teoría de los calores específicos.

23. Energía electrostática. Electrómetros.

24. Descarga de un condensador. Oscilaciones acopladas.

25. Ecuaciones de Maxwell. Ondas electromagnéticas.

26. Difracción de la luz.

27. Producción y propiedades de la luz polarizada.

28. La relatividad restringida. Idea de la relatividad generalizada.

29. Efecto termiónico: diodos y triodos. Efecto fotoeléctrico y efecto Compton.

30. Modelos atómicos de Bohr y Sommerfeld. Interpretación de los espectros ópticos y rayos X y de las propiedades magnéticas y químicas de las materias.

31. El núcleo. Neutrones, positrones, mesones y neutrinos. Reacciones nucleares. Síntesis y desintegración.

En el ejercicio de Física se sacará a la suerte un tema del cuestionario y todos los opositores lo desarrollarán por escrito en el plazo máximo de tres horas.

Cuestionario de Meteorología

1. Gradiente adiabático del aire seco. Estabilidad de estratificación. Consecuencias.

2. Preponderancia del movimiento isentrópico. Efectos de la agitación no isentrópica.

3. Efecto de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad. Inversión de subsidencia.

4. Transformaciones elementales no adiabáticas. Evoluciones finitas. Politropos. Aplicaciones.

5. Índices de la humedad en el aire. Líneas equisaturadas. Determinación gráfica de la proporción de mezcla.

6. Ecuación de estado y constantes del aire húmedo. Temperatura virtual. Aplicaciones.

7. Condición de la estabilidad en el aire húmedo no saturado. Inversión mínima.

8. Teoría elemental del psicrómetro. La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo. Propiedades y aplicaciones.

9. Humedad equivalente en una superficie. Punto de rocío. Aplicaciones.

10. Nieblas de enfriamiento. Intervalo

de bruma. Nieblas de irradiación y de advección.

11. Variación de la humedad relativa por ascenso adiabático. Nivel de saturación. Pronóstico de la altura de los cúmulos. Nubes de turbulencia.

12. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente. Gradiente adiabático del aire saturado.

13. Inestabilidad condicional del aire húmedo. Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente y efectiva de la falsa.

14. Inestabilidad convectiva. Nubes producidas por elevaciones de conjunto.

15. Zonas ideales de condensación en el aire ascendente. Condensación adiabática y pseudoadiabática.

16. Temperatura potencial equivalente y temperatura potencial del termómetro húmedo. Aplicaciones. Efectos de arrastre en las corrientes ascendentes.

17. Modos de actuar los núcleos de condensación. Radios de equilibrio de las gotas.

18. Diferencia entre la tensión saturante sobre el agua y sobre el hielo. Disipación de las nieblas por la nieve.

19. Núcleos de sublimación. Teoría de la formación de las distintas nubes de hielo por sublimación directa.

20. Formación de la nieve, cenicienta y lluvia helada. Englamamiento de los aviones.

21. Formación de la nieve granulada y el granizo.

22. Formación de la lluvia. Teoría de la destilación. Teoría de la coagulación.

23. Diagramas termodinámicos. Emagramas. Dedución de los de uso actual en Meteorología.

24. Determinación gráfica del geopotencial por medio de los emagramas. Métodos de la isoterma y de la adiabática media. Medida del gradiente térmico vertical y de la energía de inestabilización en un diagrama cualquiera.

25. Características principales del diagrama de Neuhoff, del tefograma y del diagrama.

26. Diagrama de Stüve. Medida gráfica del geopotencial. Determinación exacta de energías. Diagrama de Rossby.

27. Variación de la presión con la altura. Caso del gradiente térmico constante.

28. Caso de gradiente cualquiera. Temperatura media barométrica. Errores de reducción y nivelación barométrica.

29. Condiciones generales de la radiación solar, terrestre y atmosférica. Balance térmico de la atmósfera.

30. Radiación de la troposfera. Teoría del enfriamiento nocturno.

31. Radiación de la estratosfera.

32. Ecuaciones del movimiento respecto a los ejes fijos en la tierra. Componentes horizontales y verticales de la gravitación de Corioli.

33. Trayectorias de inercia. Viento geostrofico.

34. Variación del viento geostrofico con la altura. Viento térmico.

35. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.

36. Aceleración de la circulación absoluta en atmósferas baroclínicas.

37. Aceleración de la circulación relativa. Monzones y alisios. Variación de la vorticidad vertical.

38. Superficies de discontinuidad en equilibrio. Fórmulas para movimientos uniformes. Fórmula de Margules.

39. Caso de movimientos acelerados. Componentes transversales del viento.

40. Características, génesis y evolución de las distintas masas troposféricas. Análisis de las masas.

41. Meteoros que acompañan el paso de los distintos frentes térmicos.

42. Rozamiento de los vientos; teoría elemental.

43. Turbulencia. Sus principales efectos meteorológicos.

44. Teoría de la variación del viento con la altura. Espiral de Ekman.

45. Principales tipos de energía atmosférica. Transformaciones de unos a otros. Teorema de Sandstrom.

46. Ecuaciones de conservación de la energía de masas finitas de aire.

47. Energía desarrollada por subversión de masas superpuestas o yuxtapuestas. Efectos de vapor de agua.

48. Circulación general atmosférica en la zona tórrida.

49. Circulación general atmosférica en las zonas extratropicales.

50. Frente polar. Su relación con la génesis de borrascas.

51. Evolución de borrascas, oclusión y regeneración.

52. Teorías sobre la formación de las depresiones.

53. Tormentas: Fenómenos mecánicos.

54. Tormentas: Fenómenos eléctricos.

En el ejercicio de Meteorología cada opositor expondrá oralmente, en el plazo máximo de media hora, dos temas del cuestionario, elegidos por él entre los tres que sacará a suerte.

Traducción de idiomas

En el ejercicio de idiomas, los opositores habrán de traducir por escrito al castellano un párrafo en inglés o en alemán, tomado de una obra científica. Cada opositor podrá examinarse de uno de los idiomas o de ambos. El tema de la traducción será el mismo para todos los opositores de cada grupo.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir ochenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se convoca oposición para cubrir ochenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria los paisanos y asimismo los soldados y clases de tropa de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros especialistas.

Deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.

b) Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de las instancias.

c) Contar con el consentimiento paterno o del turtor en caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.

d) Tener buena concepción moral y social.

e) No haber sido dado de baja en

alguna Escuela de Vuelo del Ejército del Aire.

f) No pertenecer al Ejército de Tierra o a la situación de recluta en Caja. No pertenecer a la Marina ni estar inscrito en ella.

No obstante, podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que estando en situación de recluta en Caja se hallen, en posesión de cualquiera de los títulos A, B o C de Vuelo sin Motor, con arreglo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43).

g) Aceptar un compromiso en el Ejército del Aire de cuatro años.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), con arreglo al modelo que se inserta con la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a las mismas tres fotografías del interesado, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmadas al respaldo.

El plazo de admisión de dichas instancias terminará a los treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas.

Art. 4.º Para ser admitido, y, en su caso, tomar parte en las prácticas de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia, si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico dirigido al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales de los Ejércitos de Aire, Tierra y Mar.

b) Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de Complemento u honoríficos muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

c) Los huérfanos de las clases de tropa de los tres Ejércitos.

d) Los hijos e hermanos de los Caballeros Laureados de San Fernando.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado con dos años

de servicio en filas como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).

g) Los acogidos a los beneficios de familia numerosa de segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del «Ministerio del Aire», con indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección General de Instrucción.

La indicada relación de admitidos será hecha por riguroso orden alfabético, determinándose por sorteo en la citada Dirección General la letra correspondiente al primer día de presentación.

Asimismo se publicará la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aero-náutica de Madrid (Ciudad Universitaria), en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.

b) Los declarados útiles sufrirán una prueba de Psicotecnia, seguida de un examen escrito de Matemáticas, adaptado íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), quedan exceptuados del examen de Matemáticas los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato Elemental, se hallen en posesión del título de Maestro, Perito u otro de análoga o superior formación cultural, a los cuales les serán asignados cinco puntos en Matemáticas, pudiendo presentarse a examen los que deseen mejorar esta puntuación.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que posean.

Al reconocimiento médico y la prueba de Psicotecnia serán sometidos todos los aspirantes.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida en las mismas, y los que deban cubrir las plazas convocadas serán pasaportados para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, donde a los paisanos se les filiara como soldados de segunda voluntarios. Los sol-

dados y clases de tropa procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela.

Devengarán; además de sus haberes, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Esta gratificación se distribuirá durante el ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

Mejora de alimentación	3 ptas.
Masita	2 »
Entrega en mano	10 »

Art. 9.º Los que sean nombrados alumnos remitirán debidamente reintegrados al Excmo. Sr. Coronel Director de la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto a aquel en que se halle enclavada la Escuela Elemental de Pilotos (provincia de Granada).

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la Guardia Civil.

e) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

f) Seis fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmadas al respaldo.

g) Los afectados por los derechos de continuación se indican remitirán los documentos siguientes:

Los huérfanos y hermanos de aviador, militar o marino acogidos a los beneficios de ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74), copia de la Orden en que se les reconocen estos derechos; asimismo los hijos e hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, copia de la Orden por la que le fué concedida la recompensa al padre o hermano, y los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa, el título de beneficio expedido a favor de los mismos por el Ministerio de Trabajo (documento que será devuelto) o, en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que poseen el referido título.

Los pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados c), e), f) y g), en su caso.

Quienes no completen en el indicado plazo de treinta días la documentación necesaria no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este perso-

nal comprenderá los dos periodos siguientes:

Primer periodo.—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

Segundo periodo.—Curso de transición a reactores o polimotores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «Aptos» en este segundo periodo ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo cumplirán los dos años de servicio normal en filas del voluntariado del Ejército del Aire en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra), con el empleo obtenido.

Art. 12. Los ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las Unidades Aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100).

Madrid, 23 de septiembre de 1959.

DIAZ DE LECEA

PROGRAMA DE INGRESO

Aritmética

Números fraccionarios.—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

Extracción de raíces.—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

Sistema Métrico Decimal.—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una: nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

Números complejos e incomplejos.—Reducción de incomplejos a complejos y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al Sistema Métrico Decimal.

Razones y proporciones.—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

Magnitudes proporcionales.—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

Regla de tres.—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente: concepto y resolución de ambas.

Repartimientos proporcionales.—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos.—Repartimientos inversamente proporcionales: ¿Cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

Algebra

Conceptos de expresión algebraica; término algebraico y elementos de que

consta; coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio, respectivamente; términos semejantes y su simplificación; valuación de las expresiones algebraicas.

Operaciones algebraicas.—Nociones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias; a qué hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces; elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomias y su resolución. Simplificación de radicales: su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radiación de radicales.

Ecuaciones.—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistema de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnitas y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas). Resolución de problemas.

Logaritmos.—Manejo de tablas: ejercicios.

Geometría

Conceptos preliminares.—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases. Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función y variable.

Ángulos.—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

Rectas paralelas.—Concepto. Paralelas cortadas por una secante; propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulos de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

La circunferencia.—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia: sus clases. Longitud de la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

Polígonos y triángulos.—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales. Qué se entiende por triángulos iguales: estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejanza y propiedades más importantes a cada uno de ellos. Construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etc.). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

Poliedros y cuerpos redondos.—Nociones generales y elementales a considerar en tetraedro, exaedro o cubo, prisma, pirá-

mide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descriptos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

Trigonometría

Las funciones circulares.—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco: aplicaciones a los casos en que, dado el valor de una línea, hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

Las tablas trigonométricas.—Manejo y ejercicios.

Resolución de triángulos rectángulos.—Teorema fundamental para deducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

a) Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.

b) Dados un cateto y un ángulo agudo adyacente al mismo.

c) Dados la hipotenusa y un cateto.

d) Dados los dos catetos.

Resolución de problemas.

Física

Peso de los cuerpos.—El peso absoluto. El peso específico.

Movilidad de los cuerpos.—La masa. La fuerza. El trabajo.

Movimiento.—Medición del tiempo. El movimiento uniforme. Ley de inercia. Movimiento acelerado, Movimiento retardado. Cálculo de la aceleración.

Composición de movimientos.—Regla del paralelogramo. Movimiento circular. El péndulo.

Composición de fuerzas.—Composición y descomposición. Fuerzas paralelas. Centro de gravedad.

Las máquinas simples.—La palanca. Aplicaciones de la palanca. El torno. Plano inclinado. Regla de oro de la mecánica. Cálculo de la energía de posición. Cálculo de la energía de movimiento.

Equilibrio de fuerzas en los líquidos.—Vasos comunicantes. Principio de Arquímedes. Aplicación del principio de Arquímedes a la determinación de pesos específicos. La flotación.

Mecánica de gases.—Presión de los gases. Presión atmosférica. Clases de barómetros. Aplicaciones del barómetro. La máquina neumática. La ley de Mariotte. Acción aspirante de una corriente de aire o de agua. Impulso hacia arriba en el aire.

Tratado del calor (termología).—Dilatación por el calor. Termómetros. La fusión. La disolución. La evaporación. La ebullición. Ebullición a alta y baja presión. El vapor de agua en el aire. Propagación del calor. Calor radiante. Cantidad de calor. Manantiales de calor.

Magnetismo.—Naturaleza de los imanes. Influencias magnéticas. Campo de acción de un imán. Magnetismo terrestre.

Nota.—La bibliografía aconsejable para los programas expuestos es:

«Aritmética y Algebra», Dalmáu y Carles.

«Geometría», Ezequiel Solana.

«Trigonometría», cualquier texto elemental.

«Física», Kleiber-Estalella.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza de 3 pías.

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido)

en (empleo militar) con destino a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir ochenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en el Orden de convocatoria de fecha 23 de septiembre de 1959, y en el artículo sexto, párrafo tercero del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad declaro:

- 1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de nacido el día de y, por lo tanto, tengo años cumplidos
2.º Que tengo fijada mi residencia en provincia de calle de número
3.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de
4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.
5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).
6.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria.
7.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envíe la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (1).
8.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada, SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. (Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director General de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza de 3 pías.

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido)

con domicilio actual en provincia de calle de número a V. E. respetuosamente expone:

Que deseado tomar parte en las oposiciones para cubrir ochenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en el Orden de convocatoria de fecha 23 de septiembre de 1959, y en el artículo sexto, párrafo tercero del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad declaro:

- 1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de nacido el día de y, por lo tanto, tengo años cumplidos
2.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de
3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.
4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).
5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria.
6.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envíe la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (1).
7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada, SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria. Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. (Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director General de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO Centro Técnico de Intendencia

MADRID.

Junta Económica

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de

247 cristales claros dobles de diferentes medidas y 800 kilogramos de masilla de vidriero, con destino a lucernarios o claraboyas de los Talleres de este Centro, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 38, Madrid), hasta las doce horas del día 23 del próximo mes de octubre.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.
3.865.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

CONCURSO

Publicado en el «Diario Oficial» de Marina y «Boletín Oficial del Estado» de los días 12 y 16 del actual, respectivamente, el anuncio para la celebración de un concurso público para la adquisición de 48 transmisores V. H. F., 48 receptores V. H. F., con material de respeto y accesorios para los mismos, con destino a las necesidades de la Marina se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 14 del próximo mes de octubre.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 23 de septiembre de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concursos.
12.238.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el décimocuarto sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 15 de octubre de 1959, a las doce y media de la mañana, con arre-

glo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de setenta y ocho, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 3.900.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 15 de noviembre de 1959.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización, Madrid, 16 de septiembre de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

* * *

Delegaciones

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del resguardo original número 5.338 de entrada y 5.093 de registro de inscripción, constituido en esta sucursal el día 21 de abril de 1958 por Eduardo Rodríguez Comendador, por un importe de cinco mil pesetas (5.000), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder a la fianza por solicitud de tarjeta VD del vehículo de su propiedad matrícula BI-31749, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de dos meses pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, y caso de hallarse dicho resguardo en poder de otra persona se servirá presentarlo en esta Intervención de Hacienda en el plazo indicado, pues de lo contrario quedaría nulo y sin ningún valor, procediéndose a expedir el duplicado del mismo.

Ciudad Real, 4 de septiembre de 1959.
El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.897.

MALAGA

Por medio de la presente se le notifica a don Walter Gray Robertson, cuyo domicilio actual se ignora y que residía en la barriada de Torremolinos, de esta capital, que el próximo día 16 de octubre, a las once horas, se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente 730/59, instruido por aprehensión del automóvil marca «Fiat 600», matrícula G-10810, acto para el cual se le cita, advirtiéndosele que en dicho acto puede presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, así como que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de vocal.

Málaga, 24 de septiembre de 1959.—Por el Secretario del Tribunal (ilegible).
4.823.

MURCIA

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente cédula se le notifica a don Arsenio Martínez Cuadrillero y don Santos Olizaola Alonso, Capitán y Primer Maquinista, respectivamente, del barco mercante denominado «Río Miera», cuyo domicilio en España se desconoce, inculcados en expediente

por contrabando número 32/1959, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado se proceda a la valoración de 72 bidones vacíos de procedencia extranjera, afectos a dicho expediente, por la Junta a que hace referencia el apartado 7) del artículo 67 del vigente texto refundido de 11 de septiembre de 1953, cuyo referido acto ha de tener lugar el día 28 del próximo mes de octubre, a las once horas de la mañana, en la Secretaría de este Tribunal Provincial, a cuyo acto se le cita, pudiendo comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, bien entendido que la falta de asistencia no impedirá la práctica de la valoración y extensión del acta correspondiente.

Murcia, 23 de septiembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Martínez Caro.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda—Presidente, L. Ferrer Sot.
4.824.

PONTEVEDRA

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de septiembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida en el artículo 67 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas a expediente número 1.119 de 1959 de este Tribunal.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de José Eladio Pedreira, cuyo último domicilio conocido era en Sangüñeda-Mos, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí o por persona, que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 22 de septiembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).
4.813.

TARRAGONA

Por desconocerse el paradero del subdito belga don Jacques Rompteau, que tuvo su domicilio en el hotel Covadonga de Barcelona, avenida del Generalísimo, número 596, en España, se le hace saber por la presente que interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Superior por don Santiago Codinach Vila, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 7 de 1958, de contrabando de un automóvil, en 23 de abril de 1959, tiene de manifiesto las actuaciones durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Tribunal para que alegue lo que estime conveniente, según determina el artículo 89 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona, 19 de septiembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
4.798.

ALGEOIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Casciaro, con domicilio en Gibraltar, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expe-

diente número 1.061/59, instruido por aprehensión de tabaco, mercancía que ha sido valorada en 2.772 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 9 de octubre del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que lleve a conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de septiembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

4.821 bis.

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Joaquín Berbi Calatayud, con domicilio en Valencia, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.043/59, instruido por aprehensión de dos transtidores, mercancía que ha sido valorada en 4.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 9 de octubre del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que lleve a conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de septiembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

4.821.

Administración de Rentas Públicas

VIZCAYA

Con fecha 27 de septiembre de 1954 esta Administración de Rentas Públicas ha dictado la siguiente resolución en el expediente incoado a don José María y

don Ignacio G. Careaga y Urquijo, por la tarifa II de Utilidades, epígrafe adicional B), arrendamiento de minas:

«Examinado el expediente instruido a don José María y don Ignacio G. Careaga Urquijo por la tarifa II de Utilidades, epígrafe adicional B), ejercicios de 1947 a 1951, con fecha 4 de julio de 1952, el Liquidador de Utilidades que suscribe tiene el honor de elevar a V. S. la siguiente propuesta:

Desde los años 1874 a 1876 las minas de hierro «Orconera», «Carmen», «Previsión», «Magdalena», pertenencia de la Concha, mitad de la mina «César», «Altura», «Barga San Miguel», «Despreciada» y «San Martín», cuya concesión de explotación está otorgada a Ybarra y Compañía, son explotadas por las Sociedades Orconera Iron Ore C.º Ltda., y Francisco Gelga de Minas de Somorrostro, en virtud de contratos con duración de noventa y nueve años, según se acredita por certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de Valmaseda, unido a las actuaciones. Los contratos fueron celebrados entre Ybarra y Compañía, propietaria a título de aportación y concesionaria de las minas, y las dos Sociedades mencionadas.

En 1881 la Sociedad Ybarra y Compañía fué declarada en liquidación, devolviendo las minas a sus socios, primitivos propietarios; pero según afirma el representante de la Sociedad actualmente en liquidación, con todos los derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de los contratos referidos en el párrafo anterior. Los primitivos propietarios de las minas, cuyo dominio les fué devuelto al declararse Ybarra y Compañía disuelta en régimen de comunidad de bienes, han venido ejerciendo las facultades de arrendador y percibiendo las utilidades consiguientes.

Durante los años 1947 a 1951, fechas a que se contrae este expediente, don José María G. de Careaga y Urquijo y don Ignacio, comuneros de la copropiedad minera, han percibido las siguientes cantidades por intermedio del Liquidador de Ybarra y Compañía, en concepto de participación, por el contrato con las Sociedades Orconera Iron Ore C.º y Franco Belga de Minas de Somorrostro:

Años 1947 a 1951: Orconera, 45.856,61 pesetas; Franco Belga, 9.463,52 pesetas.

En síntesis, y desde el punto de vista estrictamente económico, aparece probado y confirmado expresamente por la recurrente que por el aprovechamiento de varias explotaciones mineras se satisfacen cantidades variables anualmente por la Sociedad Orconera Iron Ore C.º y Sociedad Franco Belga de Minas de Somorrostro a distintas personas físicas constituidas en régimen de comunidad de bienes, que derivan su título de propiedad de las minas, bien por su condición de herederos de los antiguos titulares, bien por compraventa.

La dificultad surge en la delimitación jurídica de las figuras creadas entre las Empresas explotadoras e Ybarra y Compañía y las personas físicas actuales perceptores de los frutos de la propiedad cedida. Existen incorporadas al expediente certificaciones de asientos del Registro de la Propiedad de Valmaseda, cuya eficacia no aparece rodeada del relieve necesario. En nuestro derecho vigente no tienen los documentos públicos el carácter de prueba plena, ya que el Tribunal Supremo tiene declarado reiteradamente que la prueba que resulte de aquéllos no es necesariamente superior a las demás, por lo que es preciso atenderse al conjunto de medios de prueba aportados en las actuaciones.

En su origen, los dos contratos de 1874 y 1876 fueron celebrados entre Ybarra y Compañía, por una parte, y las Sociedades Orconera Iron Ore C.º y Franco Belga de Minas de Somorrostro por otra. Pero la relación contractual, en su situación actual, ha sufrido modificaciones sustanciales, principalmente en lo que se

refiere a la sustitución del sujeto activo, afirmación que se demuestra por diversos medios:

a) Aparece confirmado por los propios interesados, en sus escritos de alegaciones, que al adjudicar la Sociedad Ybarra y Compañía a sus socios las minas cedidas en arriendo éstos se subrogaron en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos vigentes.

b) El fruto económico derivado de la anterior relación contractual es obtenido por cada uno de los propietarios individuales, sin nexo alguno con Ybarra y Compañía, ya que el Liquidador de esta Sociedad se limita a ser un intermediario.

c) El título de dominio de cada una de las minas, que anteriormente está registrado a nombre de Ybarra y Compañía por formar parte de su patrimonio, actualmente figura a nombre de cada uno de los propietarios individuales.

Las minas cedidas por la Sociedad Orconera Iron Ore C.º fueron en arrendamiento, y las cedidas a Franco Belga de Minas de Somorrostro, en censo enfiteutico, según las certificaciones registrales. Las dificultades que surgen en delimitación doctrinal y legislativa de ambas figuras jurídicas son notables. Uno de los caracteres del derecho de censo es el de perpetuidad, o tiempo indefinido, aunque siempre redimible a voluntad del censatario (art. 1.608 C. C.); por ello afirma la doctrina que si se pretendiera hoy constituir un censo enfiteutico temporal no sería censo, sino arrendamiento o aparcería, según los casos. En el artículo 1.629 del C. C., se dispone que al constituirse el censo enfiteutico se fijará en el contrato, bajo pena de nulidad, el valor de la finca, y en el artículo 1.626 se establece que corresponden recíprocamente al dueño directo y al útil el derecho de tanteo y retracto, siempre que vendan o den en pago su respectivo dominio sobre la finca enfiteutica. En el contrato celebrado con la Sociedad Franco Belga se califica éste de arrendamiento en distintos párrafos, con duración de noventa y nueve años, sin que se haga constar nada referente al valor de las minas ni a los derechos de redención, tanteo o retracto, requisitos exigidos por la legislación civil. Por todo ello parece deducirse que el contrato celebrado no puede calificarse de censo enfiteutico.

Los caracteres esenciales que reúnen los dos contratos en vigor, de 1874 y 1876, que se exteriorizan y prueban en las actuaciones, son los siguientes:

- 1) Cesión del aprovechamiento o goce de una cosa.
- 2) Existencia de un precio cierto.
- 3) Duración temporal.

Aun cuando en la autorización administrativa de explotación de las minas (concesión) intervienen factores de derecho público, la determinación de las condiciones económicas de la cesión del aprovechamiento son libremente reguladas por las partes, sujetas, por tanto, a normas de derecho privado. Los caracteres destacados anteriormente permiten calificar la convención vigente de arrendamiento, sujeta a las prescripciones de los artículos 1.542 y siguientes del C. C. Los elementos subjetivos que constituyen la relación jurídica, según se analizó oportunamente, son, por una parte, las dos Sociedades, Orconera y Franco Belga, como arrendatarios, y los propietarios actuales de las mismas, constituidos en régimen de comunidad de bienes, subrogados en los derechos y obligaciones de Ybarra y Compañía, por la otra, como arrendadores.

El artículo primero de la Ley de Utilidades preceptúa que gravará esta contribución los siguientes conceptos: «Segundo, los intereses, primas, dividendos y cualesquiera otro producto del capital invertido bajo cualquier forma de contrato civil y mercantil tarifado en la presente Ley», y el epígrafe adicional b) de

la tarifa segunda: «Que los productos de arrendamientos mineros se gravarán al 26,40 por 100, excepto en los casos en que pertenezcan a Sociedades o Comunidades de bienes gravadas en sus beneficios por la tarifa III de Utilidades.»

Justificada la existencia de una utilidad sometida a imposición, resta determinar la responsabilidad patrimonial tributaria para precisar la persona contra la que ha de dirigirse la acción de la Hacienda Pública. Esta materia se halla regulada en los artículos séptimo y octavo de la Ley de Utilidades vigente, complementada por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1948. El artículo segundo de esta disposición, refiriéndose a las cuotas que deben ser recaudadas por retención indirecta, concreta que los órganos gestores de la Hacienda podrán dirigir su acción indistintamente, ya contra las personas obligadas a retener y declarar, ya contra los perceptores de las utilidades sometidas a la contribución y no comprendidos en las excepciones establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley de Utilidades, este expediente debe ser calificado de omisión, y sobre la cuota resultante imponerle la multa en aquél establecida, si bien en su grado mínimo.

En su virtud, procede practicar la siguiente liquidación:

Liquidación definitiva

Tarifa II de Utilidades.	
Epígrafe adicional b).	
Ejercicios de 1947-51.	
Canon arrendamiento minas ...	55.320,13
Cuota al 26,40 por 100	14.604,51
I por 100 premio cobranza	146,04
Cuota líquida	14.458,47
Multa del 50 por 100	7.229,23
A ingresar	21.687,70

Corresponde ingresar a don José María G. Careaga y Urquijo, 10.843,85 pesetas. Corresponde ingresar a don Ignacio G. Careaga y Urquijo, 10.843,85 pesetas.

En caso de conformidad con la resolución dada a este expediente de la penalidad impuesta le serán condonadas automáticamente las dos terceras partes, siempre que renuncie expresamente a la interposición de toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 63 del Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Administración de Rentas en el plazo de ocho días, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días.

Bilbao, 18 de septiembre de 1959.—El Administrador de Rentas.
4.814.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE SAN ROQUE (CADIZ)

Don Luis Sixto Llupart Marqués, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de San Roque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos cuantías y años que se indicarán he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores, según la certificación de débito expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, y que origina este expediente, tienen su residencia en Gibraltar, conforme a lo ordenado en el artículo

126, número cinco, del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles y requiéraseles de pago por medio de edicto, que se insertará por una sola vez en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que si realizan el pago en los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el primero de los mencionados periódicos oficiales, sólo vendrán obligados a satisfacer el recargo del diez por ciento sobre el débito principal, pero que transcurrido dicho plazo les será exigido el veinte por ciento, y por incomparecencia en el expediente ejecutivo serán declarados en rebeldía, parándoseles los perjuicios consiguientes, conforme al artículo 127 del citado Estatuto.

Detalle de los descubiertos: Deudor don Claudio Baldachino Liquidí, de Gibraltar. Derechos menores. Expediente 51-54. de 718.944 pesetas de principal. Deudor, Jhon Olivares, de Gibraltar. Derechos importación. Contraído número 1 de 1955, de 88.949,92 pesetas de principal. Deudor Emilio Gómez, de Gibraltar, Castle Road, 38. Derechos importación, contraído número 3 de 1955, de 19.671,53 pesetas de principal.

Deudor Antonio Victori, de Gibraltar. Derechos menores. Contraído 396-58, de 36.617,10 pesetas de principal.

Deudor Antonio Victori, de Gibraltar. Derechos importación. Contraído 8-58, de 55.232,80 pesetas de principal.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de notificación y requerimiento a los interesados.

San Roque, 18 de septiembre de 1959.—El Recaudador, Luis Sixto Llupart.
4.809.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras que comprende el proyecto modificado de precios del de «Ensanche del túnel de entrada a Castellote, en la carretera local de Alcañiz a Cantavieja, kilómetros 52,465 al 53,000, provincia de Teruel».

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 11 de septiembre corriente para subastar las obras que comprende el proyecto modificado de precios del de «Ensanche del túnel de entrada a Castellote en la carretera local de Alcañiz a Cantavieja, kilómetros 52,465 al 53,000, provincia de Teruel», se admitirán proposiciones para optar a la subasta de dichas obras, hasta las trece horas del día catorce de octubre próximo. Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o en la Jefatura de Obras Públicas de Teruel.

Asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras a la cantidad de dos millones cuarenta y siete mil setenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (2.047.078,74 ptas.), siendo abonable en tres anualidades, saber: de cien mil pesetas, para 1959; novecientas mil, para 1960, y de un millón cuarenta y siete mil setenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, para 1961.

El plazo fijado para la ejecución de dichas obras es de veintidós (22) meses, que se contarán a partir del día en que se dé comienzo a las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a treinta y cinco mil setecientos seis pesetas con veinte céntimos (35.706,20 pesetas).

Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueren en efectos, de-

berá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar, en esta Dirección General (Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas, planta séptima) el día 21 de octubre de 1959, a las once y media horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leída en voz alta las proposiciones admisibles la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente mas ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o mas proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número

....., enterado por el «Boletín Oficial del Estado», de fecha de de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubieren) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.
3.956.

* * *

Anunciando subasta de las obras de construcción de «Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7.380 y 8.507, con la variante del paso inferior bajo las instalaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga, de la carretera comarcal 639, de Bilbao a El Casal por Portugaete y Ciérvana».

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 11 de septiembre corriente para subastar las obras de construcción de «Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7.380 y 8.507, con la variante del paso inferior bajo las instalaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga, de la carretera comarcal 639, de Bilbao a El Casal por Portugaete y Ciérvana», se admitirán proposiciones para optar a la subasta de dichas obras hasta las trece horas del día 14 de octubre próximo. Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección o en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras a la cantidad de dieciséis millones quinientas sesenta y nueve mil trescientas setenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (16.569.371,54 pesetas), siendo a cargo de la excelentísima Diputación de Vizcaya el 80 por 100 de dicho presupuesto, es decir, ocho millones doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, aportaciones que se abonarán de la siguiente forma:

A cargo del Estado: 1959, 0,00 pesetas; 1960, 2.000.000 de pesetas; 1961, 3.000.000 de pesetas; 1962, 3.284.685,77 pesetas.

A cargo de la excelentísima Diputación: 1959, 500.000 pesetas; 1960, 2.000.000 de pesetas; 1961, 3.000.000 de pesetas; 1962, 2.784.685,77 pesetas.

El plazo fijado para la ejecución de estas obras es de cuarenta meses, que se contarán a partir del día en que se dé comienzo a las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos (162.846,86 ptas.).

Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva si fueren en efectos deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en esta Dirección General (Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas, planta séptima) el día 21 de octubre de 1959, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cum-

plan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 5.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrito en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.
3.957.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

ZARAGOZA

EXPROPIACIONES

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

«Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción del tramo primero, trazo segundo, del proyecto de enlaces de las carreteras de Zaragoza, en término municipal de Zaragoza;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación a continuación se publica.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndolo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Relación que se cita

Número de orden, 1.—Clase de la finca, rústica (partida de la Almotilla, término del Rabal).—Nombre del propietario, «Pastas de Papel, S. A.».—Residencia, Zaragoza.

4.829.

Juntas Administrativas de Obras Públicas

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SUBASTA

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina Administrativa de esta Junta y en los correspondientes de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, en horas de oficina, desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para optar a la subasta de las obras de la carretera C-812, Las Palmas al puerto de Mogán (circunvalación por el Sur), sección de Maspalomas al puerto de Mogán, trozo tercero, parte quinta, desde el perfil 94 al 110, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, siendo su presupuesto de contrata de novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos (998.651,25); el plazo de ejecución, doce meses, y la fianza provisional, diecinueve mil setecientos setenta y tres pesetas tres céntimos (19.778,03).

Tanto la fianza provisional como la definitiva, si fuera en efectos, deberá acompañarse la póliza de adquisición de los valores por el fiador, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se celebrará en el domicilio de la Junta, muelle de Las Palmas, número 2, a las doce horas del sexto día, hábil, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo para la recepción de pliegos. El acto será público y se procederá por el Presidente de la Junta de Subasta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos mencionados en este anuncio. Leídas las admisibles, la Junta de Subasta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Si resultaren dos o más, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de aquéllas, y si subsistiere la igualdad, o de no ser posible realizar la licitación, se adjudicará por medio de sorteo.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel de la clase sexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de seis pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará el nombre de la obra. Por separado, y en sobre abierto, se presentará con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en su sucursal de Las Palmas el correspondiente a la fianza provisional. Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y estar en posesión del carnet de Empresa de responsabilidad establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el acto de la subasta, y antes de abrirse los pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada si no se cumplen ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, que aprobó el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las justificaciones prevenidas.

Los gastos de inserción de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los derechos y suplidors del Notario que intervenga en la subasta y los de una primera copia para la Junta y demás que sean consecuencia de la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Manuel Suárez Ortega. El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... con fecha ... de 1959 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera C-812, Las Palmas al Puerto de Mogán, trozo tercero, parte quinta, desde el perfil 94 al 110, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, estableciendo las remuneraciones, devengos, derechos, etc., que establezcan las respectivas Reglamentaciones de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

3.359.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Junta Administrativa de Fontecha (Alava).

Cantidad de agua que se pide, 44,44 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Antepardo, Ayuntamiento de Berguenda, perteneciente a este distrito municipal.

Destino del aprovechamiento: Riego por aspersión de veinte hectáreas veintiséis áreas y treinta y ocho centiáreas de la finca Antepardo, sembrada de remolacha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se

abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Gómez. 12.198.

SEGURA

RECTIFICACION

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de agosto de 1959 se publicó una petición de don Federico, doña Piedad y doña María de los Angeles Jover González, presentada a la Confederación Hidrográfica del Segura, Murcia, solicitando concesión de aguas para riego.

Habiéndose padecido error en el citado anuncio, por el presente se rectifica el mismo haciendo constar que el caudal que se trata de derivar es de setenta (70) litros por segundo, veintidós horas diarias, desde el 15 de octubre al 15 de junio.

El plazo que se cita en el anuncio que se rectifica contará a partir de la publicación de la presente rectificación.

Murcia, 29 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director, E. Albacete.

1.569 bis.

* * *

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Borrenes (León), con motivo del Canal y Escombrera BT-27 a Campañana, del sistema Cornatel

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Cornatel».

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, si-

tuadas en el término municipal de Borrenes (León), se publica el presente edicto, naciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publica-

ción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de

los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 27 de julio de 1959.—El Ingeniero delegado.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Abel Bello Bello	Carucedo	San Pelayo	Cereal secano.
2	David Franco Pacios	San Juan	Pedro Mallo	Cereal secano.
3	Leonardo Alvarez Vidal	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
4	Feliciano Bello Bello	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
5	Magencio González Bello	Carucedo	Pedro Mallo	Viña.
6	Ambal Fernández Barrio	Carucedo	Pedro Mallo	Viña.
7	Arturo Bello Granja	Carucedo	Pedro Mallo	Viña.
8	Gala Bello Granja	Carucedo	Pedro Mallo	Viña.
9	José Alvarez	Carucedo	Lameirones	Viña.
10	Matías y Juan A. Bello Pacios	Carucedo	Lameirones	Viña.
11	Aureliano Ramos	Carucedo	Lameirones	Viña.
12	Dionisio Morán Bello	Lago Carucedo	Lameirones	Viña.
13	Aurelio Pacios	Carucedo	Lameirones	Viña.
14	Rodrigo Carujo Sierra	Carucedo	Lameirones	Viña.
15	Samuel Prada Sierra	Carucedo	Lameirones	Viña.
16	Juan Alvarez	Carucedo	Lameirones	Viña.
17	Lucila Bello Bello	Carucedo	La Peralla	Viña.
18	Ricardo Bello	Carucedo	La Peralla	Viña.
19	Celeano Bello Bello	Carucedo	La Peralla	Viña.
20	Domingo González	Carucedo	La Peralla	Viña.
21	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	La Peralla	Viña.
22	Felipe López Martínez	Carucedo	La Peralla	Viña.
23	Santos Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
24	Primitivo Alvarez Alvarez	Carucedo	La Peralla	Viña.
25	Herederos de Constantino Alvarez	Carucedo	La Peralla	Viña.
26	Luisa Pacios Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
27	Inocencio Bello Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano y viña
28	Adelina Alvarez Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
29	José Prada Pacios	Borrenes	La Peralla	Cereal secano.
30	Primitivo Alvarez Alvarez	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
31	Adriano Bello González	Carucedo	La Peralla	Viña.
32	Luisa Pacios Bello	Carucedo	La Peralla	Viña.
33	Celeano Bello Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
34	Elpidio Pacios Vidal	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
35	Fabriciano Rodríguez	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
36	Tomás Merayo	Carucedo	La Peralla	Viña.
37	Victorino Bello	Carucedo	La Peralla	Viña.
38	Juan Sierra	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
39	Desiderio López	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
40	Valentín Ramos	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
41	Herederos de Tomás Ramos	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
42	Argimiro Vidal Cobo	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
43	Felipe López	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
44	Sergio López Martínez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
45	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
46	Domingo Merayo	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
47	Alfredo Méndez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
48	Feliciano Bello Bello	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
49	Maximiliano González Merayo	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
50	Tomás Merayo	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
51	Leonardo Alvarez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Cereal secano.
52	Juan Bello Alvarez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña.
53	Feliciano Bello Bello	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
54	Manuel Alvarez Vázquez	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
55	Herederos de Hermenegildo Bello Voces	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
56	Antonio Bello	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
57	Trinitario Alvarez	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano.
58	Manuel Alvarez	Carucedo	Pedro Mallo	Cereal secano con dos castaños.
59	Feliciano Cobo González	San Juan	Pedro Mallo	Cereal secano con cuatro castaños.
60	Saturnino Bello, Aurelio y Angel Blanco	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
61	Inocencio Rodríguez	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
62	Fabriciano Rodríguez	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
63	Clemente Bello	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
64	Ayuntamiento de Carucedo	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.
65	Ayuntamiento de Carucedo	Carucedo	La Peralla	Cereal secano.

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Edicto referente a la ocupación de terrenos para las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlaces de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras.—Término municipal de Sobrado

Declarada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1958 la urgencia de las obras de referencia en el expediente de expropiación que se tramita en esta División Inspectora con motivo de la misma, se ocupan terrenos a los propietarios siguientes:

- 1.—David Valles.
- 2.—Serafin Merayo.
- 3.—José Soto.
- 4.—Jovino Delgado.
- 5.—Alfredo Gómez.
- 6.—Gregorio Valle.
- 7.—Teodosio Delgado.
- 8.—Marcelino Sánchez.
- 9.—Manuel Vega.
- 10.—Angustias Valle.
- 11.—Máximo Sánchez.
- 12.—Benjamín Gómez.
- 13.—Del Municipio.
- 14.—Jovino Delgado.
- 15.—Gregorio Valle.
- 16.—David Valle.
- 17.—Erundina Vega.
- 18.—Marcelino Sánchez.
- 19.—Angustias Valle.
- 20.—Mariano Sánchez.
- 21.—Manuel Gómez.
- 22.—Alfredo Gómez.
- 23.—Manuel Gómez.
- 24.—Herminio Vidal.
- 25.—Manuel Vega.
- 26.—Jovino Delgado.
- 27.—Honorino Franco.
- 28.—José Granja.
- 29.—Ramiro Gómez.
- 30.—Senén Gómez.
- 31.—Jovino Delgado Blanco.
- 32.—Hervigio Brañas.
- 33.—Ramiro Olego.
- 34.—Jovino Delgado.
- 35.—José Voces.
- 36.—David Valle.
- 37.—Marcelino Sánchez.
- 38.—Ramiro Gómez.
- 39.—Teodosio Delgado.
- 40.—Jovino Delgado.
- 41.—Paulino Valle.
- 42.—José Quiroga.
- 43.—Belisario Olego.
- 44.—Basilisa Alvarez.
- 45.—Gregorio Valle.
- 46.—Serafin Merayo.
- 47.—Manuel Gómez.
- 48.—David Valle.
- 49.—Rogelio Granja.
- 50.—Evaristo Valle.
- 51.—Belisario Olego.
- 52.—Jovino Delgado.
- 53.—Manuel Gómez.
- 54.—Benjamín Gómez.
- 55.—Purificación Sánchez.
- 56.—Benjamín Gómez.
- 57.—Purificación Sánchez.
- 58.—Manuel Gómez.
- 59.—Jovino Delgado.
- 60.—Basilisa Alvarez.
- 61.—José Soto.
- 62.—Manuel Gómez.
- 63.—Mariano Sánchez.
- 64.—Benjamín Gómez.
- 65.—Belisario Olego.
- 66.—Serafin Merayo.
- 67.—Jovino Delgado.
- 68.—Gregorio Valle.
- 69.—Jovino Delgado.
- 70.—Gregorio Valle.
- 71.—José Granja.

- 72.—Ignacio Soto.
- 73.—Manuel Gómez.
- 74.—Belisario Olego.
- 75.—José Voces.
- 76.—Bernardino Núñez.
- 77.—Marcelino Sánchez.
- 78.—Manuel Gómez.
- 79.—Benjamín Gómez.
- 80.—Gregorio Valle.
- 81.—Benjamín Gómez.
- 82.—Purificación Sánchez.
- 83.—Manuel Vega.
- 84.—Honorio Franco.
- 85.—Basilisa Alvarez.
- 86.—José Quiroga.
- 87.—David Valle.
- 88.—José Quiroga.
- 89.—Manuel Gómez.
- 90.—Jovino Delgado.
- 91.—José Soto.
- 92.—Manuel Gómez.
- 93.—Benjamín Gómez.
- 94.—David Valle.
- 95.—Joaquín González.
- 96.—Manuel Delgado.
- 97.—Marcelino Sánchez.
- 98.—Jovino Delgado.
- 99.—José Soto.
- 100.—Manuel Gómez.
- 101.—Mercedes Gómez.
- 102.—José Soto.
- 103.—Basilisa Alvarez.
- 104.—Benjamín Gómez.
- 105.—Manuel Gómez.
- 106.—Jovino Delgado.
- 107.—Serafin Merayo.
- 108.—David Valle.
- 109.—Benjamín Gómez.
- 110.—Angustias Valle.
- 111.—Manuel Gómez.
- 112.—Serafin Merayo.
- 113.—Paulino Valle.
- 114.—Honorino Franco.
- 115.—Benjamín Gómez.
- 116.—Serafin Merayo.
- 117.—José Granja.
- 118.—Manuel Gómez.
- 119.—Jovino Delgado.
- 120.—José Quiroga.
- 121.—Manuel Gómez.
- 122.—Ramiro Gómez.
- 123.—Herbigio Brañas.
- 124.—Ramiro Olego.
- 125.—Angustias Valle.
- 126.—José Quiroga.
- 127.—Basilisa Alvarez.
- 128.—David Valle.
- 129.—Herbigio Brañas.
- 130.—Longino Valle.
- 131.—Manuel Gómez.
- 132.—Benjamín Gómez.
- 133.—Jovino Delgado.
- 134.—Belisario Olego.
- 135.—Angustias Valle.
- 136.—Honorino Franco.
- 137.—Manuel Vega.
- 138.—Agustín Valle.
- 139.—Belisario Olego.
- 140.—Mariano Sánchez.
- 141.—Marcelino Sánchez.
- 142.—Manuel Vega.
- 143.—Basilisa Alvarez.
- 144.—Manuel Gómez.
- 145.—Belisario Olego.
- 146.—Jovino Delgado.
- 147.—José Voces.
- 148.—José Granja.
- 149.—Jovina Delgado.
- 150.—Erundina Vega.
- 151.—Jovino Delgado.
- 152.—Comunal.
- 153.—Ramiro Gómez Gómez.
- 154.—Constantino Valle.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer sus alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados en la urgente expropiación, lo que podrán efectuar durante el plazo de quince días ante esta División Inspectora, paseo de la Ciudad de Barcelona, número 4, Madrid, o ante el

Alcalde de Sobrado (León), en cuyo Ayuntamiento deberán designar los propietarios no residentes en el término municipal un representante autorizado para recibir las comunicaciones que se puedan enviar.

Madrid, 23 de septiembre de 1959.—El Jefe de la División (ilegible).
4.918.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

MADRID

Se abre concurso para la ejecución de las obras de reparación y reforma para ampliación de oficinas en el edificio destinado a Delegación Provincial de este Instituto en Gran Vía, 19, Granada.

El presupuesto de contrata asciende a 957.377,43 pesetas y la fianza provisional, del 2,5 por 100, a 23.934,43 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de estas obras de cinco meses, a partir del comienzo de las mismas.

Las casas concursantes presentarán con su oferta un calendario de entrega y obra y colocación de los distintos elementos que se comprometen a ejercitar, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta dichas ofertas. El plazo más corto ofrecido podrá influir en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para la contratación de obras, y en la forma en él prescrita en el Registro General de las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid o en el de su Delegación Provincial en Granada. Gran Vía, 19, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto, pliego general de condiciones para la contratación de obras y demás documentación del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, calle de Alcalá 56, Madrid (Servicio de Obras, planta séptima) y en las ya citadas de la Delegación del Instituto en Granada.

El acto de apertura por la Mesa de los pliegos presentados tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto el día veintiséis de octubre próximo, a las doce horas.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.
12.208.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de marzo de 1959 falleció en Eume (La Coruña) el obrero Eliseo Ferrelra Fernández, de veintiséis años de edad, natural de Monte (La Coruña), hijo de José y de Estrella, que trabajaba al servicio de Dragados y Construcciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 16 de septiembre de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de septiembre de 1959.)

C. P. N. número 6.420, expedido en 7-12-1953

DANAK, S. A.

Fábrica de papel pergamino sulfurizado

Oficinas y fábrica: Lugar «Zicuñaga». Hernani (Gulpúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Papel pergamino sulfurizado	420	600

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de veinticuatro horas.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Navy, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de géneros de punto con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: La producción actual es de 2.000 prendas, que se ampliará con 3.000 más al año entre blusas y rebecas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.202.

Peticionario: Puente y Compañía, S. L.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de ampollas para inyectables con la instalación de dos máquinas de fabricar ampollas y tres de calibrado.

Producción: Se pasará de su actual producción de 3.000.000 de ampollas a 4.000.000 de ampollas de distintas formas y medidas para la industria químico-farmacéutica.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 12.203.

Peticionario: Don Gerardo Iranzo Roméu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas. De la ampliación: 15.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar con una minerva tamaño doble folio la instalación de su taller de imprenta.

Producción: Se ampliará en 4.500 kilogramos la actual de 18.000 kilogramos de impresos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.917.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Talleres Mecánicos Sagar, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 450.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones mecánicas.

Producción: 800 reparaciones y 4.000 elementos mecanizados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.978.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Gálvez Sánchez.

Lugar de situación de la industria: Zalamela de la Serena.

Capital: 183.314 pesetas.

Objeto: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 12.183.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Salitrera de Tembleque, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Daimiel.

Capital: 565.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de elaboración de abonos compuestos.

Producción: 2.500 Tm. de abonos compuestos por campaña.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 27 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.863.

Peticionario: Don Asunción Molina Ferrer.

Emplazamiento: Almadén.

Capital: 115.000 pesetas.

Objeto: Instalación fábricas viguetas de cemento.

Producción: 35.000 viguetas al año.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.681.

Peticionario: García del Castillo Hermanos, S. R. C.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de mosaicos con dos prensas hidráulicas para uso particular de la citada Sociedad.

Producción: 40 metros cuadrados de mosaicos por jornada.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.682.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Feba, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Puertollano.

Capital: 165.000 pesetas.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica.

a 15.000 V, que, partiendo de la existente prácticamente paralela a la carretera de Córdoba a Tarragona por Cuenca, y en su Km. 157,900, finalizará en un centro transformador de 50 KVA, a 15.000/220-127 V, que se establecerá en la barriada Ojailen y se utilizará para suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz a aquella barriada.

Se emplearán materiales nacionales. Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 25 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo, 1.864.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

ALMERÍA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación, con expresión de su número, nombre, mineral y término municipal:

- 31.215. «Este y Otros Gallos Cantarán». Hierro. Gádor.
- 31.228. «Segundo Gallo». Hierro. Gádor.
- 31.683. «Elcayna». Indeterminado. Gádor.
- 37.797. «Maruja». Azufre. Gádor.
- 33.055. «1.ª Demasia a Este y otros Gallos Cantarán». Hierro. Gádor.
- 33.506. «2.ª Demasia a Este y Otros Gallos Cantarán». Azufre. Gádor.
- 38.841. «La Cibele». Azufre. Gádor.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros para sustancias de la sección B), excepto para las reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media en esta Jefatura de Minas, Jefatura de Minas.

CIUDAD REAL

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

- Número, 11.763. Nombre, «Mary Rosa». Mineral, plomo. Hectáreas, 12. Término municipal, Mestanza.
- Número, 11.764. Nombre, «Cuatro Amigos». Mineral, manganeso. Hectáreas, 54. Término municipal, Puertollano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitado los siguientes permisos de investigación:

CIUDAD REAL

Número, 11.773. Nombre, «Niquelina». Mineral, níquel. Hectáreas, 20. Término municipal, Corral de Calatrava. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 95, de fecha 10 de agosto de 1959.

MADRID

Provincia de Guadalajara

Número 1.844. Nombre, «Roberto». Mineral, sílex. Hectáreas, 12. Término mu-

nicipal de Brihuega y Pajares. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, de fecha 3 de septiembre de 1959.

Provincia de Toledo

Número, 3.137. Nombre, «Maribel». Mineral, barita. Hectáreas, 48. Término municipal, Almorox. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 204, de fecha 9 de septiembre de 1959.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE NAVARRA-VASCONGADAS

A las once horas del día que resulte sumando dieciséis unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado» o el primer día hábil siguiente, si aquél fuera festivo; tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuenterrabía la subasta para enajenar el aprovechamiento forestal de seis lotes en el monte Jaizquibel, núm. 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública

Provincia de Cuenca

Número, 716. Nombre, «Fanny». Mineral, caolín. Hectáreas, 138. Término municipal, Salvacañete. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 109, de fecha 11 de septiembre de 1959.

Lo que se hace público a fin de que si alguien tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique por escrito en el término de treinta días.

de la provincia de Guipúzcoa, situado en el término municipal de Fuenterrabía.

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución de los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones para la misma, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, 83, Madrid; Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas, Leyre, 13, Pamplona, y Ayuntamiento de Fuenterrabía, durante las horas de despacho al público.

Dicho aprovechamiento se compone de seis lotes independientes de productos en pie y descortezados, cuya cubicación y valoración es la siguiente:

Lote Número	Denominación	Madera de sierra	Madera para papel	Importe Pesetas
		Metros cúbicos	Estéreos	
I	Archu	—	776	183.186,00
II	Arquibel	—	388	91.588,00
III	Arribelleta	—	265	79.140,00
IV	Heraçin	—	908	168.888,00
V	Ollurta	882	—	710.539,20
VI	Alletu	50	773	222.708,00
Totales		932	3.110	1.449.979,20

Las ofertas serán independientes para cada lote, aunque pueden hacerse en el mismo pliego.

El aprovechamiento se liquidará por la cantidad ofrecida en lo que se refiere a los lotes I, II, III, IV y VI, y en cuanto a la madera de sierra del lote V, Ollurta, se liquidará con arreglo al volumen que arroje en la contada en blanco y al precio alcanzado por el metro cúbico en la subasta, de acuerdo con la oferta correspondiente.

Los pliegos deberán presentarse durante las horas hábiles de despacho, en las oficinas del Ayuntamiento de Fuenterrabía, antes de las trece horas del día anterior al de la subasta.

A las proposiciones deberá acompañar el resguardo de haber ingresado en la C/C, «Organismos de la Administración del Estado-Patrimonio Forestal del Estado», del Banco de España, en Pamplona, la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta, que se fija en el 5 por 100 de la tasación.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de un año a partir de la fecha del acta de entrega.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo segundo, a excepción del lote V, Ollurta, que está clasificado en el grupo primero. Por tanto, para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras con saldo suficiente, debiendo presentar dichos documentos en la subasta.

El pago de los anuncios y gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante, en la parte que correspondiera a cada lote.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa de fecha en el monte «Jaizquibel», de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuenterrabía, ofrece:

Para el lote I, denominado Archu, ... pesetas.

Para el lote II, denominado Arquibel, ... pesetas.

Para el lote III, denominado Arribelleta, ... pesetas.

Para el lote IV, denominado Heraçin, ... pesetas.

Para el lote V, denominado Ollurta, ... pesetas.

Para el lote VI, denominado Alletu, ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... a de de 1959.

El interesado, 3.321.

Servicio Nacional del Trigo

MALAGA

TRASLADO DE INDUSTRIA Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Domingo Zamora Coñe.

Objeto de la petición: Trasladar su molino maquillero desde su actual emplazamiento en Canillas de Aceituno a la localidad de Cortes de la Frontera, y sustituir la energía hidráulica por eléctrica.

Localidad del emplazamiento: Canillas de Aceituno.

Capital: 64.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Málaga, 12 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

4.768.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Llano Alvarez.

Objeto: Ampliar diámetro piedras e instalación de otro juego en un molino maquillero de piensos.

Localidad: Soto de los Molinos-Coliema. Cangas del Narcea.

Capital: 21.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

4.769.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

ESTRECHO

Jefatura de Propiedades y Expropiaciones

OBRA: *Expropiación forzosa para la instalación del sistema de microondas del Ejército del Aire. — Término municipal de Constantina (Sevilla)*

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas afectadas por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 9 de octubre, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al

efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de las fincas

Finca número 1 (única), «Puerto Roldop».

Propietaria: Doña Angeles Aranda Elias.

Sevilla, 22 de septiembre de 1959.—El Jefe de Propiedades, Luis Diaz Criado.

4.796.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Construcciones Alcanondo, S. A.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción del puente de Urasandi, sobre el río Deva, en Elgoibar (Guipúzcoa), ejecutadas por Construcciones Alcanondo, S. A., de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día, se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Banco Español de Crédito en garantía de Constructora Centro Navarra, Sociedad Anónima.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de manzana «G» en Rodén (Zaragoza), ejecutadas por Constructora Centro Navarra, S. A., de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CACERES

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia por tercera vez subasta de las obras de movimiento de tierras, saneamiento, pavimento y acerado, comprendidas en el pro-

yecto de apertura de nueva calle desde avenida de España hasta la avenida de Virgen de la Montaña, de esta capital, por el tipo de 1.445.556,52 pesetas, admitiéndose proposiciones a la baja.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Registro de la Secretaría municipal hasta las catorce horas del veinte día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional: 26.683,35 pesetas. Garantía definitiva: 4 por 100 y 3 por 100 del importe del remate, según determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Toda la documentación se halla de manifiesto en el Negociado tercero de la Sección Administrativa de Obras Municipales.

Cáceres, 19 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el ... de ... de 19...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ... del día ... de ... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de movimientos de tierras, saneamiento, pavimento y acerado comprendidas en el proyecto de apertura de nueva calle desde la avenida de España hasta la avenida de Virgen de la Montaña, de esta capital, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

3.353.

BIELSA (HUESCA)

Objeto de la subasta: Contratación de las obras completas de saneamiento y pavimentación de la villa de Bielsa (Huesca), de acuerdo con los proyectos técnicos redactados al efecto.

Tipo de licitación: Dos millones quinientas un mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (pesetas 2.501.384,60) en baja.

Plazo de realización: Dieciocho meses naturales a contar desde el momento de la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Contra certificaciones de obra realizada.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos del proyecto: Secretaría del Ayuntamiento de Bielsa en días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional: 60.027,69 pesetas consignadas en metálico o en valores comprobables en la Depositaria del Ayuntamiento.

Garantía definitiva: 120.655,38 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ... y provisto de documento nacional de identidad número ... de la clase ..., perfectamente enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por la Corporación Municipal para la contratación y ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de la villa de Bielsa, acepta aquella íntegramente y se comprometo a tomar a su cargo y ejecutar dichas obras con sujeción es-

tricta a los proyectos redactados por los Ingenieros correspondientes y aprobados por el Ayuntamiento y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por la cantidad de (en letra) pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad que represente, cuyo nombre exacto estampará).

También se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada categoría por jornal y horas extraordinarias no serán en ningún caso inferiores a los fijados en la correspondiente legislación laboral.

Bielsa a de de 1959.

(Firma y rúbrica del proponente.)

La proposición será reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas.

Plazo de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta las veinte horas del día anterior al que tenga lugar la celebración de subasta.

Apertura de pliegos: En la Casa Ayuntamiento de Bielsa, a las once horas del veintidós días hábil, contando como primero el siguiente del en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después sin previo anuncio en el mismo lugar y con iguales condiciones.

Bielsa, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Roque Gistáu.

CANILES

Se admiten proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde esta inserción, de las doce a las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el nombramiento por concurso de Gestor afianzado en la Recaudación Municipal de veinte exacciones, con una recaudación mínima anual garantizada de seiscientos cincuenta y dos mil pesetas, que deberán ser ingresadas por dozavas partes por meses anticipados en la Caja Municipal. La duración del contrato es de cinco años, a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con un premio de gestión y recaudación del noventa y ocho por ciento de las cantidades que excedan sobre las afianzadas.

Para más detalles pueden examinar el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caniles, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Manuel Sáez Molina.
3.348.

MOLÍNICOS

A las doce horas del día 24 de octubre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación a vida de 64.427 pinos sitos en el monte número 88 del Catálogo de los de utilidad pública para esta provincia de Albacete, denominado «Cañada del Provencio», bajo

el tipo de tasación de 515.416 pesetas más 18.549,58 pesetas para gastos de gestión técnica, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos, cerrados, se admitirán hasta las dieciocho horas del día 23 de dicho mes de octubre.

Se acompañará a la solicitud declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 3 por 100 de la tasación y el certificado de industrial resinero en esta comarca o testimonio notarial del mismo, sin cuyos requisitos serán desestimadas las ofertas.

Cáso de no haber postores en la primera subasta que reúnan las condiciones exigidas, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, excepto que podrán concurrir todos los industriales resineros, sin limitación de comarca.

El modelo de proposición se halla de manifiesto en los pliegos de condiciones.

Molínicos, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).
12.188.

NEILA

Con la observación, prevenciones y modelo de proposición insertos por la Jefatura del Distrito Forestal, y en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de septiembre último se subastarán en este Ayuntamiento, en forma reglamentaria, los siete aprovechamientos de pinos y hayan allí consignados para realizar en este Municipio, en página 6 del susodicho «Boletín», y con igual volumen, tasación y precio índice que en el mismo se señalan.

El acto, y siguiendo el horario con que figuran en la relación oficial, tendrá lugar a partir de las nueve a las quince horas del primer día hábil después de pasados veinte también laborables, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plicas, debidamente reintegradas, serán admitidas en esta Secretaría todos los días no feriados desde las once a las catorce horas hasta el día anterior al que resulte señalado para el acto, debiendo presentarse acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la respectiva tasación, que en definitiva será elevada al 6 del precio de adjudicación.

El bastanteo de poderes puede hacerse cualquiera de los Abogados con residencia en Salas de los Infantes.

Neila (Burgos), 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Benigno Fernández.

3.345.

SAN CLEMENTE (CUENCA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca la celebración de subasta pública para adjudicación del aprovechamiento de maderas y leñas, autorizados por el Distrito Forestal de esta provincia, en los montes Pinar Nuevo y Pinar Viejo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Pinar Nuevo, número 213-A:

Número de pies: 3.550.

Volumen de maderas: 967.363 metros cúbicos.

Volumen de leñas: 164.451 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 406.084,42 pesetas.

Tipo índice: 507.605,52 pesetas.

Pinar Viejo, número 213-B:

Número de pies: 5.732.

Volumen de madera: 1.505.019 metros cúbicos.

Volumen de leñas: 255.853 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 628.804,45 pesetas.

Tipo índice: 786.005,56 pesetas.

El aprovechamiento se entiende en pie y con corteza, cuyo grueso, a la altura de 1,30 metros, varía entre los 2,5 y 4,5 centímetros.

Presentación de proposiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de oficinas (nueve a trece y cuatro a siete).

Depósito provisional, en arcas municipales, en cantidad equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Apertura de proposiciones, a las doce y trece horas, respectivamente, del siguiente día hábil en que termine el de presentación, en las oficinas de este Ayuntamiento.

San Clemente, 17 de septiembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha del monte de la pertenencia del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: metros cúbicos.

San Clemente, de de

(Firma y rúbrica.)

3.313.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL

Don Matías Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de Instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyó sumario bajo el número 77 de 1953 por uso de nombre supuesto contra la procesada, Enriqueta Fernández Oliva, de veintidós años de edad, hija de Miguel y de Filomena, natural y vecina de Puertollano, domiciliada, en Velázquez, 32, en cuyo procedimiento fué decretada su prisión provisional con fecha 16 de febrero de 1954, siendo declarada en rebeldía en 30 de noviembre del mismo año, y habiéndose participado a este Juzgado por la Dirección General de Seguridad que citada procesada se encuentra recluida a mi disposición en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid, en resolución de este día he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de 19 de noviembre y 24 de febrero de 1954, respectivamente, así como las órdenes dadas a la Policía Judicial para la busca y captura de citada procesada, por haber sido habida.

Dado en Ciudad Real, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Matías Malpica.—El Secretario (ilegible).
3.737.

GRANADA

Don Manuel Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Asunción Mesa Fábregas para la efectividad de un crédito constituido a su favor por don José Montero Rodríguez, importante 80.000 pesetas más los intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días hábiles la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

«Una casa totalmente construida en el pago de Fajalauza sobre superficie de doscientos treinta metros cuadrados. Linderos: frente, al Este, con la calle C, denominada del Patronato de Santa Adela; derecha, entrando, al Norte, y espalda, al Oeste, con resto de la finca de donde procede, del deudor, e izquierda, al Sur, con solar de Manuel Torregrosa Torres. Consta de semisótano, destinado a bodega, planta baja, dedicado a local comercial. En la planta alta tiene dos viviendas iguales, que se distribuyen en vestíbulo-estancia, comedor-cocina, tres dormitorios, aseo y pasillo.»

Valorada en doscientas treinta mil pesetas.

El tipo de subasta es el valor dado a la finca y que queda consignado, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del dicho artículo estarán de manifiesto en la Se-

cretaría de este Juzgado todos los días hábiles, durante las horas de audiencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, entrada por la calle de la Cárcel Alta.

Dado en Granada a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Ruiz Rico.—El Secretario (ilegible).

12.162.

ARANDA DE DUERO

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 49 de 1959, se sigue expediente jurisdicción voluntaria, a instancia de don Alfonso Calvo Martín, vecino de Madrid, con el fin de conseguir resolución autorizando el cambio del nombre de su esposa, Francisca Arranz Ocón, con que aparece inscrita en el Registro Civil de esta villa, por el de Carmen, que figura en su partida de bautismo y viene utilizando siempre, por el cual es conocida en todos los actos particulares y oficiales.

Lo que se hace público para que puedan oponerse cuantas personas se crean con derecho a ello en el término de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero a 5 de septiembre de 1959.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario (ilegible).

12.199.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de San Feliu de Llobregat y su partido en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en méritos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Giral Bertrán contra doña Clemencia Giménez Pérez, por el presente se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del precio de valoración escriturado, la siguiente

Finca.—Porción de terreno edificable sito en Hospitalet de Llobregat, paraje llamado «Torrassa», con frente a la calle Mas, de cabida 1,065 metros de ancho por 16,85 metros de largo, o sea 179,45 metros cuadrados, equivalentes a 4.749,66 palmas cuadradas, sobre la totalidad de su superficie se está construyendo una casa de cinco plantas, sin número, en la calle de Mas. Lindante: por el frente, Norte, con dicha calle Mas; por la izquierda, entrando, Este, con la calle de Claret; por la derecha, con doña Rosa Ubeda, y por la espalda, Sur, con doña Ana María Nebot, antes don Pedro Estrada; inscrita en el Registro de esta ciudad al folio 117 del tomo 990 y 116 de

Hospitalet, finca número 7561, inscripción novena.

Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintiocho de octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de valoración; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto a los interesados en la Secretaría del Juzgado; que todo licitador se entenderá acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Feliu de Llobregat a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., (ilegible).

12.209.

JUZGADOS ESPECIALES

El Ilmo. Sr. Don Luis Tejuca del Cueto, Juez adjunto de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a Hans Joachim Hofert Franke, domiciliado en Barcelona, calle de Mandri, número treinta y seis, entresuelo, segunda, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del plazo de diez días, contado desde el siguiente al en que el presente se inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios, en esta capital, en la plaza de Colón, número cuatro (Edificio de la Casa de la Moneda), a fin de ser oído en el procedimiento número 247 de 1959, que por delito monetario se sigue contra el inculcado citado, bajo apercibimiento de que, de no comparecer dentro del expresado plazo, se fallará el expediente sin ser oído el inculcado, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1959.—El Juez adjunto de Delitos Monetarios, Luis Tejuca.—(3.725).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos, notificándolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

FIGUERAS DE CODES, Luis; hijo de Luis y de Leonor, natural de Hong-Kong, de veinticinco años, vecino de Segovia, 494).

CLARAMONTE VILLAR, Agustín; hijo de José y de Carmen, natural de Andujar, de veintidós años, vecino de Madrid.—(501);

BARRUS RAMOS, Jerónimo; hijo de Agustín y de Mercedes, natural y vecino de Madrid, de veintitún años; procesados por faltar a concentración.—(500)

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 2 de Madrid.

OUTEIRAL TRINANES, Antonio; de veintinueve años, soltero, hijo de Francisco y de Asunción, nacido en Castro-Boiro (La Coruña), con residencia últimamente en Boiri; procesado en causa 85 de 1959, por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(493)

LOBO DURAN, Juan; hijo de Alberto y de Ana, natural de Tetuan (Marruecos), de veinticuatro años, soltero, mecánico, estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en Rabat (Marruecos); sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual de la Caja de Recluta número 18 de Cádiz.—(492)

LOZANO JURADO, José; hijo de José y de Catalina, natural de Pozoblanco, de veintidós años, estatura 1,686 metros, soltero, con documento nacional de identidad número 30.109.568, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 19 de Córdoba.—(494)

ROBLE MANOVEL, Isidoro; hijo de Isidoro y de Carmen, natural de Valencia de Don Juan (León); casado, estudiante, de treinta y seis años, domiciliado en Caracas (Venezuela); comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1 de Madrid.—(496)

RAMIREZ GARCIA, Juan; hijo de Juan y de María, soltero, carpintero, de veintitún años, vecino de Barcelona; procesado por polizónaje en causa 36 de 1959; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(497)

GONZALEZ MODREGO, Cristóbal; nacido el 6 de octubre de 1937, natural y vecino de Málaga, hijo de Cristóbal y de María Luisa; procesado por deserción en causa 158 de 1959; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Arsenal de la Carraca.—(499)

GRANA AGEITOS, Domingo Rafael; hijo de José Manuel y de María Juana, natural y vecino de Oliveira (La Coruña), de treinta y tres años de edad, palero; procesado en causa 60 de 1959 por el supuesto delito de deserción mercante del vapor español «Monte Nuria», en el puerto de Baltimore (EE. UU.); comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina don José Turpin Murcia, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Alicante.—(503).

FERNANDEZ GONZALEZ, Pedro; (reemplazo de 1958), hijo de Pedro y de Cándida, natural de Reus (Tarragona), de veintitún años, domiciliado últimamente en Fuenlabrada (Getafe); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2.—(505)

SERRANO VALLS, Alberto; (reemplazo de 1952), hijo de José y de Ángeles, natural de Barcelona, de veintiocho años, domiciliado últimamente en calle Navarra, 17 (Madrid); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2.—(504).

Comparecerán dentro del término de

treinta días ante el Juez Instructor don Santiago Santana Santana (Capitán de Infantería), con destino en la Caja de Reclutas número 2.

PUCHE ALMAGRO, Manuel; de veintiseis años, casado, industrial chatarrero, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Granada, vecino de Sevilla, con domicilio últimamente en calle Julio Romero de Torres, 2, y calle Huesca, 24; de ojos melados, cabello castaño claro ondulado, cejas al pelo, color triguño, frente estrecha, nariz recta, boca regular, barba redonda y poblada, estatura un metro y seiscientos noventa milímetros, vistiendo camisa marrón claro, pantalón gris con raya blanca y calzando zapatos bajos negros, sin señas particulares; procesado en causa 139 de 1959 por presunto delito de receptación; comparecerá dentro del plazo de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 4 de la plaza de Sevilla.—(506).

Juzgados Civiles

GARCIA PARDO, José Antonio; de diecinueve años, hijo de Luis y de Magdalena, soltero, natural de San Sebastián, albañil con instrucción, sin antecedentes penales, vecino de Bilbao; procesado por robo en causa 250 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(3686)

LOPEZ VEGA, Manuel; vecino de Lérida; procesado por robo en sumario 28 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas.—(3687)

GONZALEZ REAL, Antero; natural de Lugo, soltero, de veintitún años, hijo de Alfonso y de Emilia, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 460 de 1959, por hurto.—(3684)

RODELAS MEDINA, Manuel; natural de Diezma ((Granada), casado, agricultor, de cuarenta años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 408 de 1959, por estafa.—(3685)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.

EGEA BORBON, Angel; de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Vicente y de María, natural de Graus, vecino que fué de Rubí (Barcelona), domiciliado en calle Movimiento Nacional, letra B; procesado en causa 97 de 1958, por hurto y abuso de confianza; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(3688)

CHACON JIMENEZ, Antonio; de treinta y siete años, hijo de Enrique y de Antonia, albañil, soltero, natural de Granada y vecino de la misma; procesado en causa 332 de 1949, por carta orden 140 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Granada.—(3689)

MARIN GARCIA, Manuela; natural de Domingo Pérez (Granada) y vecina del mismo, domiciliada en cortijo del Salallo; procesada en sumario 326 de 1959, por falsedad y suposición de parto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Granada.—(3690)

LCH. CAMPLINS, súbdito inglés; procesado en sumario 116 de 1959, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(3681)

RUS VELA, Eufasio; de treinta años, hijo de José María y de Juana, natural de Jabalquinto y vecino de Jaén, albañil, domiciliado últimamente en Jaén, Cruz Verde, 3; procesado en causa 227 de 1954, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(3692)

GARRIDO LOPEZ, Antonio; domiciliado en la calle de Ribera de Curtidores, número 17; procesado en causa número 409 de 1946, por hurto; comparecerá en

en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(3695)

BALTA TROCA, José; de diecinueve años, soltero, pescador, natural de Arbucias (Gerona), domiciliado últimamente en Palamós; procesado en causa 87 de 1959, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal.—(3694)

CASTRO SALINAS, Joaquín; de treinta y tres años en 1948, casado, empleado, natural de Santiago de Calatrava, hijo de Rosendo y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Tallers, 44, primero; procesado en causa 51 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(3698)

ROS BERENGUER, Jaime; de veintidós años, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Calders, número 21, tercera, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 372 de 1959 por hurto.—(3736)

OBALLE FERNANDEZ, José; de veinticuatro años, natural de Ecija (Sevilla), hijo de Antonio y de Valle, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, «Posada del Peine», cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 427 de 1953 por desórdenes.—(3735)

Comparecerán dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción 18 de Barcelona.

MARTINEZ MARTIN, Ricardo; natural de Valladolid, soltero, corredor de comercio, de treinta y dos años, hijo de Felipe y de Isidora, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pons y Gallarza, 66; procesado en causa 96 de 1954 por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.—(3731)

ORTEGA LORENTE, Fermín; de cuarenta y seis años, casado, viajante, hijo de Ricardo y de Petra, natural de La Unión (Murcia) y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, Padre Claret, 338, primero segunda, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 432 de 1959 por delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona.—(3730)

CESPEDES MORA, Isidoro; hijo de Florencio y de Pilar, natural de Miguelterra, donde últimamente estuvo domiciliado, habiéndose, al parecer, trasladado a Valencia, pero se ignora el paradero, de veintiséis años, soltero; procesado en causa 47 de 1957 por delito de hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almagro.—(3728)

FISHER THOMAS, Patrick; natural de South Carolin, Estados Unidos, divorciado, engrasador, de treinta y siete años, hijo de Neveuy y de Ollas, domiciliado últimamente en South Carolin, Estados Unidos de América; procesado en sumario 220 de 1959, por atentado a Agente de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(3671)

OTERO BARRERA, Eduardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Rosellón, número 285, sexto, primera; procesado en causa 270 de 1959, por malversación.—(3672)

FUIG JOSE, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de San Juan Bosco, 43, bajos; procesado en causa 379 de 1959, por apropiación.—(2673)

GUERRERO SANCHEZ, Antonio; natural de Villahermosa, soltero, de treinta y dos años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet, pasaje Caralt, 6; procesado en causa 22 de 1945, por hurto.—(3674)

CORACHAN SORLI, Manuela; natural de Valencia, viuda, sus labores, de ochenta y un años, hija de Antonio y de Francisca, domiciliada últimamente en Barcelona, Cadena, 43, tercero, segunda, y posteriormente en Arrepentidas, 1, segundo; procesada en causa 263 de 1949, por corrupción de menores.—(3.675.)

BALLESTEROS GARCIA, Ruperto; natural de Piedrahita, casado, labrador, de cincuenta y cinco años, hijo de Damián y de Cándida, domiciliado últimamente en Borjas Blancas; procesado en sumario 424 de 1950, por estafa.—(3.676)

GOMEZ GONZALEZ, Agustín; natural de Guernica, casado, cocinero, de sesenta y nueve años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Isaac Albeniz, 15, bajos; procesado en causa 71 de 1952, por estafa.—(3.677)

RODRIGUEZ OTERINOS, Santos; natural de Riego, soltero, corredor de comercio, de treinta y cuatro años, hijo de Marcelino y de Micaela, domiciliado últimamente en Barcelona, Blesa, 35, primero; primera, y posteriormente en Cadenas, 28, entresuelo; procesado en sumario 528 de 1952, por hurto.—(3.678)

SILES MORENO, Manuel; natural de Illora, soltero, carpintero, de cincuenta y cuatro años, hijo de José y de Josefa; procesado en causa 236 de 1953 por hurto.—(3.679)

FERRER RODRIGUEZ, Manuel; natural de Barcelona, soltero, aprendiz, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Amalia, domiciliado últimamente en Barcelona, Juan Güell, 99, interior, segunda, y posteriormente en Cerdeña, 524, tercero, primera; procesado en causa 293 de 1954, por hurto.—(3.680)

GUTIERREZ CASO, Enrique; natural de Comillas, soltero, marino, de treinta y cuatro años, hijo de Tomás y de Asunción, domiciliado últimamente en Barcelona, Este, 12; procesado en causa 457 de 1957, por hurto.—(3.681)

Comparecerán en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.

RODRIGUEZ SAINZ, Manuel; de treinta y siete años, soltero, hijo de Emerenciano y de Emiliana, del comercio, natural de Castrol, domiciliado últimamente en Barcelona, Provenza, 63, primero, segunda; procesado en causa 291 de 1955, por tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(3.670)

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Permanente del Departamento Marítimo Cádiz deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado Manuel Junco Pantoja.—(502)

El Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Andrés García Bouza.—(498)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 77 de 1959, Francisco Campaña Melero.—(3723)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes individuos:

Elena Lorenzo Alonso, procesada en sumario 496 de 1947.—(3710)

Marcial Fernández Hernández, procesado en sumario 69 de 1945.—(3711)

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 84 de 1946, Mariano Jiménez Jiménez.—(3666)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente

al procesado en sumario 52 de 1955, Diego Fernández Ortiz.—(3668)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 371 de 1953, Jesús Chavarría Sola.—(3669)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 23 de 1951, Antonio Sánchez Sánchez.—(3699)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 51 de 1954, Siricio Luis Labat Lacabe.—(3705)

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 117 de 1952, Joaquina Lourdes Isabel Briones Varela.—(3707)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 96 de 1959, Daniel Samperio Bustillo.—(3712)

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 183 de 1946, Felipe Martínez Moreno.—(3714)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 241 de 1951, Jesús Bitrián Aventén.—(3716)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 209 de 1957, Constantino Alvarez Alvarez.—(3726)

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 402 de 1956, Cancio González-Rivas.—(3724)

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 125 de 1958, Ivan Paul Locaya.—(3.693)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

CASTELLON

Saldos de cuenta corriente incurridos en presunción de abandono que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de enero de 1928, serán adjudicados al Estado e ingresado su importe en el Tesoro Público de no presentarse reclamación sobre los mismos por los interesados o sus herederos: Bosch Casabó, Bautista, 531,65 pesetas; Cachó Madramañá, María del, 148; Claramonte Usó, Bautista, 1.253,04; Ribelles Safont, Ildelfonso, 221,07; Sancho Julián, Pedro, 457,73; Verderá Mariano, Juan, 263,10.

Castellón, 23 de septiembre de 1959.—El Secretario, E. G. Castejón.
12.249.

JAEN

Saldos de las cuentas corrientes que, con arreglo al Decreto-ley de 24 de enero de 1928, procede declarar en presunción de abandono: Matías Acosta Velasco, pesetas 500; Bernardo Cruz Pérez, 2.096,50; José Morales Prieto, 9.477,75; Antonio Romero Nozagaray, 125.

Jaén, 22 de septiembre de 1959.—El Secretario, José Luis Montero Ponce de León.
12.250.

CARTAGENA

Saldos de cuenta corriente y depósitos en efectivo y valores que, con arreglo al Decreto-ley de 24 de enero de 1928, procede declarar en presunción de abandono: Miguel Jiménez Menoño, 175 pesetas; José María López Bueno, 120,25; Rafael Orduña Torregrosa, 353,90. Depósito de valores número 7.488, Mariana Cano Martínez, pesetas nominales 500 Interior cuatro por ciento.

Cartagena, 23 de septiembre de 1959. El Secretario, J. Roca.
12.251.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

En virtud de la facultad que le concede el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado distribuir un dividendo de 24 pesetas líquidas por título, a cuenta del que corresponda al ejercicio en curso.

Dicho dividendo se satisfará en efectivo desde el día 1 de octubre próximo a todas las acciones, mediante presentación de los extractos nominativos para su estampillado, en la Central o en cualquiera de las Sucursales de este Banco; en

el Banco de Vitoria, Vitoria, o en el Banco Garriga Nogués, Barcelona.

Madrid, 23 de septiembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villaceros.
12.239.

S. A. F. E. NEUMATICOS MICHELIN

USURBIL-LASARTE (GUIPUZCOA)

TERCER DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración ha dispuesto exigir a los señores socios tenedores de las acciones representativas del capital español un tercer dividendo pasivo del 15 por 100 del nominal más prima, lo que representa la cantidad de 1.290 pesetas por acción, que quedará así desembolsada en un 85 por 100.

El pago del importe correspondiente deberá efectuarse antes del día 20 de octubre de 1959, mediante su ingreso en la cuenta «S. A. F. E. Neumáticos Michelin, cuenta ampliación de capital», que la Sociedad sigue en cualquiera de los Bancos siguientes:

Banco Central, Alcalá, 49, Madrid.
Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid.

Banco Guipuzcoano, José Antonio, 22, Madrid.

Banco Guipuzcoano, avenida de España, número 21, San Sebastián.

Banco Hispano Americano, Serrano, 64, Madrid.

Crédit Lyonnais, Carrera de San Jerónimo, Madrid.

Banco de Santander, Alcalá, 37, Madrid.

Usurbil-Lasarte, 20 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración. 12.248.

* * *

CREDITO NAVARRO

MADRID

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos, expedidos por la misma:

Número 7.296, de 16 acciones Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A., el 19 de septiembre de 1956.

Número 8.070, de 27 acciones Unión Eléctrica Madrileña, S. A., el 8 de julio de 1957.

Número 8.075, de 25 acciones Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., el 8 de julio de 1957.

Número 8.140, de 63 acciones Unión Eléctrica Madrileña, S. A., el 13 de agosto de 1957.

Número 9.210, de 33 acciones Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A., el 27 de agosto de 1957.

Y se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga en el término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicado del resguardo original, que anulará a éste, quedando Crédito Navarro exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—El Director, Casimiro Repáraz Iturria. 12.242.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Padecido error en la inserción del anuncio de esta entidad, publicado con el número 12.026 en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, correspondiente al día 28 de septiembre de 1959, página 12638, se rectifica el mismo como sigue:

En las obligaciones serie A, de 1.000 pesetas, donde dice 12.961 a 70, debe decir 12.861 a 70, y donde dice 4.491 a 80, debe decir 14.481 a 90.

* * *

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Con arreglo a los requisitos legales establecidos, y por los Bancos Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra, de Barcelona, y por el Banco Soler y Torra, Los Madrazo, 28, de Madrid, se hará efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad, a partir de sus vencimientos 30 de septiembre y 1 de octubre próximos.

Barcelona, 22 de septiembre de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Jorge de Rosselló Seitún. 12.228.

* * *

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los obligacionistas de La Editorial Católica, S. A. (emisión de 1953) para celebrar Asamblea general el día 19 de octubre del corriente año, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alfonso XI, número 4, piso primero, con el fin de modificar, de acuerdo con la Sociedad emisora, las garantías esta-

blecidas en la escritura de emisión de las obligaciones.

Según el artículo séptimo del Reglamento Interno del Sindicato de Obligacionistas, podrán asistir a la Asamblea los señores obligacionistas que acrediten, con cinco días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de aquella, la posesión de los correspondientes títulos mediante su presentación, o la de los resguardos acreditativos de su depósito. Al hacerlos recibirán tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad emisora. Podrán delegar su derecho de asistencia en otro obligacionista que haya acreditado tal derecho en la forma prevista.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración de la Sociedad emisora. 12.235.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO

Entre fabricantes nacionales para la adquisición de vajillas diversa con destino a la oficialidad de la flota.

La documentación, en la Central de esta Compañía, paseo del Prado, 6, Madrid; días laborables, de diez a doce.

Proposiciones en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el 26 de octubre próximo, a las doce horas.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Director general. 12.229.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO

Entre fabricantes nacionales para la adquisición de aparatos extintores para la flota.

La documentación, en la Central de esta Compañía, paseo del Prado, 6, Madrid, Departamento Marítimo, días laborables, de diez a doce.

Proposiciones en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el 26 de octubre próximo, a las doce horas.

Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Director general. 12.230.

* * *

MOTOCICLETAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA (MOTOTRANS)

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Almogávares, 181 al 189) el día 22 de octubre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Fusión de «Motocicletas y Transportes, S. A.» (MOTOTRANS) con «Maquinaria y Elementos de Transporte, Sociedad Anónima» (MAQUITRANS), con disolución de la primera y aprobación de los acuerdos y documentos pertinentes.

2.º Canje de acciones de la Sociedad por las de «Maquinaria y Elementos de Transporte, S. A.» (MAQUITRANS).

A partir del día 6 de octubre próximo estarán la Memoria, el proyecto de fusión y demás proposiciones a someter a la Junta a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.

Para asistir a la reunión los accionistas habrán de depositar seis títulos en la Caja

social con cinco días, por lo menos, de antelación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración. 12.205.

* * *

MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE, S. A. (MAQUITRANS)

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Almogávares, 181 al 189) el día 20 de octubre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Fusión de «Motocicletas y Transportes, S. A.» (MOTOTRANS) con «Maquinaria y Elementos de Transporte, Sociedad Anónima» (MAQUITRANS).

2.º Aumento del capital social.

3.º Provisión de cinco puestos en el Consejo de Administración.

4.º Modificación de los artículos primero, quinto y sexto de los Estatutos sociales. A partir del día 6 de octubre próximo estarán la Memoria, el proyecto de fusión y demás proposiciones a someter a la Junta a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.

Según previene el artículo sexto de los Estatutos sociales cada 25 acciones darán derecho a un voto, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 los señores accionistas para acreditar su calidad de tales y poder asistir a la Junta deberán depositarlas con antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la reunión en la Caja social, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banca Jover, Banco Soler y Torra o Banco de Vizcaya, todos de esta ciudad, donde les será entregado el correspondiente resguardo y la tarjeta de asistencia.

Barcelona, 14 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración. 12.206.

* * *

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

REPARTO DE ACCIONES A LOS SEÑORES ACCIONISTAS CONTRA ENTREGA DEL CUPÓN NÚM. 120

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas de 21 de abril de 1956, emite y pone en circulación 13.775 acciones ordinarias, representativas de un aumento de capital social cifrado en seis millones ochocientos ochenta y siete mil quinientas pesetas, llevando cupón números 123 y siguientes, de igual naturaleza y características que las antiguas de la propia Compañía, con derecho a participar en los beneficios sociales, a partir de 1 de enero de 1960.

Las expresadas acciones serán repartidas proporcionalmente entre los señores accionistas, mediante la entrega de 20 cupones número 120 de las acciones hoy en circulación, junto con cien pesetas en efectivo, contra una nueva acción. El referido reparto de acciones representa el equivalente a un dividendo a cuenta del ejercicio en curso, de igual forma que en ejercicios anteriores.

Suscripción de otras nuevas acciones

Las restantes 10.600 acciones—que completan el montante de cincuenta millones de pesetas de aumento de capital autorizado al Consejo en la referida Junta general de accionistas de 21 de abril de 1956—se ofrecen concediéndose preferencia

para su suscripción a los accionistas o tenedores de las acciones previamente emitidas y en circulación antes de esta fecha, contra pago de 600 pesetas y entrega de veintiséis cupones números 121, correspondientes a las acciones antiguas, por cada título suscrito, con derecho también a participar en los beneficios sociales a partir de primero de enero de 1960.

Las operaciones consiguientes al reparto y suscripción de acciones, emitidas en una y otra forma, se realizarán en los establecimientos bancarios de «Banca Mas Sardá» y «Banco Soler y Torra» o en la misma Sociedad quienes en ella tengan depositadas sus acciones, a partir del día primero de octubre próximo.

En cuanto a la suscripción de acciones mediante entrega de cupones números 121, el plazo para que los señores accionistas puedan ejercitar su derecho preferente quedará cerrado el día 31 del próximo mes de octubre inclusive.

Barcelona, 19 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Mas-Sardá Sellés.
12.187.

SOCIEDAD ANONIMA HILATURAS BADIELLA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Hilaturas Badiella a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda, para el caso de no haberse reunido el quórum necesario, en el domicilio social de la Entidad, situado en Tarrasa, avenida del Caudillo, número 356. El orden de los asuntos a tratar en dicha reunión es el siguiente:

A) Acuerdo sobre la conveniencia, de cesar en sus cargos de Gerente de la Sociedad y Vocal del Consejo de Administración don Francisco Aura Cardus.

B) Aprobación o impugnación de la gestión por dicho señor Francisco Aura en los citados cargos y acuerdo, en su caso, sobre las responsabilidades a exigir.

Tarrasa, 23 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
12.204.

S. A. F. E. NEUMATICOS MICHELIN

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones del artículo 56 de la Ley de las Sociedades Anónimas y con las particulares de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día veinte de octubre de 1959, a las doce horas, en el domicilio social, Usurbil-Lasarte (Guipúzcoa), y veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, con el consiguiente orden del día:

1.º Propuesta del Consejo de Administración relativa a conferir a las acciones representativas del capital español (acciones números 43.501 a 60.000 inclusive) carácter privilegiado, a fin de asegurar a los titulares de las mismas el derecho preferente a la percepción de un dividendo bruto de 400 pesetas por acción. Esta propuesta comporta la modificación de los Estatutos sociales, y en especial de su artículo quinto, tal como quedaron redactados en escritura de 15 de abril de 1959.

2.º Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, para que, en una o varias veces,

y en las condiciones que estime conveniente, eleve el capital social, en el plazo máximo de cinco años, hasta la cantidad de 90 millones de pesetas. Esta autorización tendría efectividad a partir de la fecha en que quede totalmente desembolsado el actual capital.

Las tarjetas de asistencia, cuya presentación es obligatoria, que no sean recibidas personalmente, podrán ser reclamadas en el domicilio social, Usurbil-Lasarte (Guipúzcoa), o en la Dirección Comercial de la Sociedad en Madrid, Ramón de la Cruz, 16. El accionista que no pueda asistir podrá hacerse representar por otro señor accionista, enviando su tarjeta de asistencia a la Sociedad, una vez requisada con su firma.

Usurbil-Lasarte, 20 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración.
12.247.

LA SALVADORA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el domicilio social el día 17 de octubre próximo, a las doce del mediodía, en primera convocatoria, y el día 19 del mismo mes, y a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, para tratar de los asuntos siguientes:

1. Reducción del capital social.
2. Ampliación del capital social.

En Villabona, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
12.243.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

El pago del cupón número 65 de las obligaciones 5 por 100, emisión 1943, de esta Sociedad, que vence en 1 de octubre próximo, quedará abierto a partir de dicha fecha en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Hispano Americano.
Banco Central.

El importe líquido de dicho cupón, una vez deducidos los impuestos legales a cargo del tenedor, es de pesetas 4.40.

Barcelona, 19 de septiembre de 1959.—El Director general, Manuel Junoy.
12.155.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones al cinco por ciento, emisión 1943, de esta Sociedad, que a partir del 1 de octubre próximo, y de acuerdo con el cuadro de amortización que figura en la escritura y al dorso de los títulos, quedarán amortizadas las 825 obligaciones señaladas con los números siguientes:

61 a 70, 535, 584 a 590, 591 a 600, 1.846 a 1.850, 2.241 a 2.242, 2.753 a 2.754, 3.663 a 3.664, 3.760, 3.761 a 3.764, 4.752 a 4.755, 5.691 a 5.700, 5.701, 6.340, 6.341 a 6.344, 7.087 a 7.088, 7.167 a 7.170, 7.171 a 7.180, 7.181 a 7.190, 7.191 a 7.200, 7.201 a 7.210, 7.211 a 7.220, 7.221, 8.585, 8.972 a 8.973, 9.786 a 9.790, 9.791 a 9.800, 9.801 a 9.802, 11.231 a 11.240, 11.241 a 11.250, 11.251 a 11.260, 11.261 a 11.270, 11.271

a 11.279, 11.290, 11.291 a 11.298, 12.531 a 12.532, 12.701 a 12.708, 13.356 a 13.360, 13.361 a 13.363, 14.186 a 14.188, 14.391 a 14.400, 14.667 a 14.668, 15.115 a 15.116, 15.904 a 15.910, 15.911 a 15.920, 15.921 a 15.930, 15.931 a 15.940, 16.671 a 16.680, 16.783 a 16.790, 17.268 a 17.269, 17.515 a 17.520, 17.531, 17.678 a 17.680, 18.283 a 18.286, 19.990, 19.991 a 19.998, 20.309 a 20.310, 20.311 a 20.317, 22.252 a 22.256, 22.767 a 22.769, 23.400, 23.401 a 23.406, 23.419 a 23.420, 23.421 a 23.430, 23.454 a 23.455, 23.457 a 23.460, 23.461 a 23.464, 23.646 a 23.650, 23.651 a 23.655, 24.030, 24.031, 24.183 a 24.186, 24.469 a 24.470, 24.481 a 24.488, 24.544 a 24.550, 24.551, 24.599 a 24.600, 24.601 a 24.610, 24.611 a 24.613, 25.023 a 25.030, 25.031 a 25.036, 25.557 a 25.559, 25.671 a 25.675, 25.701 a 25.705, 26.366 a 26.370, 26.371 a 26.380, 27.301 a 27.306, 27.513 a 27.517, 28.216 a 28.220, 28.221, 28.421 a 28.430, 29.635 a 29.639, 30.511 a 30.513, 31.273 a 31.276, 31.278 a 31.280, 31.281 a 31.282, 31.542 a 31.550, 31.551, 31.734 a 31.740, 31.741 a 31.743, 32.983 a 32.990, 32.991 a 32.992, 33.765 a 33.770, 33.771, 33.780, 33.870, 34.758 a 34.760, 34.761, 34.764, 34.788 a 34.790, 34.791 a 34.800, 34.801 a 34.810, 34.811 a 34.820, 34.821 a 34.827, 35.613 a 35.618, 35.659 a 35.660, 35.661 a 35.668, 35.765 a 37.770, 37.771, 35.780, 35.781 a 35.789, 36.371 a 36.380, 37.143 a 37.150, 37.151 a 37.160, 37.161 a 37.170, 37.171, 37.228 a 37.230, 37.231 a 37.240, 37.241, 37.962 a 37.967, 38.393 a 38.396, 38.424, 39.180, 39.181 a 39.185, 39.201 a 39.205, 39.209, 39.212, 40.146 a 40.150, 40.474 a 40.475, 40.527 a 40.529, 40.591, 40.777 a 40.780, 41.789 a 41.790, 41.791 a 41.800, 41.801 a 41.810, 42.041 a 42.050, 42.581 a 42.590, 43.877 a 43.878, 44.487 a 44.490, 44.491, 45.383 a 45.390, 45.527 a 45.530, 45.531 a 45.538, 46.000, 46.001 a 46.009, 46.411, 46.761 a 46.763, 47.588 a 47.590, 47.591 a 47.597, 47.941 a 47.946, 48.377 a 48.380, 48.381 a 48.385, 49.033 a 49.036, 49.040, 49.041, 49.047.

El acta del sorteo celebrado ha sido autorizada por el Notario don Enrique Gabarró Samsó, de esta ciudad.

El pago de su importe de 500 pesetas cada una, con deducción de 28.20 pesetas por los impuestos legales, tendrá lugar, previa justificación de la propiedad de los títulos, en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Maquinista, Barcelona, los días 5 y 6 de octubre próximo, de diez a doce de la mañana, y pasadas dichas fechas, todos los martes no festivos, a las mismas horas.

Barcelona, 31 de agosto de 1959.—La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.—El Director Adjunto.

11.879.

LA EQUITATIVA NACIONAL

Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

(Actualmente «ATLAS»)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, 63, el día 16 de octubre del año en curso, a las doce horas, en primera convocatoria, y a igual hora del día siguiente en segunda convocatoria, para tratar sobre reducción y aumento del capital social.

La admisión de tarjetas de asistencia o representación para dicha Junta quedará cerrada con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Por el Consejo de Administración: El Secretario general, S. Roldán.
12.246.



NUEVA ORDENACION ECONOMICA

Número 7 de la colección «Documentación Económica»

CONTIENE:

- A) Discursos de los Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio ante el pleno de las Cortes Españolas, en sesión celebrada el 28 de julio de 1959.
- B) I. Ordenación Económica
Decreto-ley de 21-VII-1959.
- II. Moneda.
Decreto 17 de julio de 1959.
- III. Inversiones
Decretos-leyes de 27 de julio de 1959 y Ordenes complementarias.
- IV. Comercio Exterior
Decreto-ley de 27 de julio de 1959, Decretos y Ordenes complementarias.
- V. Precios
Decretos y Ordenes.
- 14,7 x 21 cm. 240 páginas
Precio: 15 ptas. Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

ep. n.
ep. ofi.

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,25